



LA FASE TERMINAL DE LA DEMOCRACIA: EL FRAUDE ELECTORAL

The Terminal Phase of Democracy: Electoral Fraud

Jose Vilchez

Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad del Atlántico Medio, Las Palmas, España

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5288-8791>

E-mail: jlvil@hotmail.de

Trabalho enviado em 11 de outubro de 2023 e aceito em 8 de dezembro de 2023



This work is licensed under a Creative Commons Attribution 4.0 International License.



Rev. Quaestio Iuris., Rio de Janeiro, Vol. 17, N.04, 2024, p. 326-391

Jose Vilchez

DOI: [10.12957/rqi.2024.78979](https://doi.org/10.12957/rqi.2024.78979)

RESUMEN

Objetivo: Este trabajo documenta irregularidades sistemáticas en diversos sistemas socialistas iberoamericanos. Método: Se ha descrito el caso de Bolivia en primer lugar porque sirve como paradigma de lo que la Organización de Estados Americanos debería haber hecho en los demás países descritos. Resultados: En este sentido, en las elecciones presidenciales de Bolivia, se encontraron intromisiones de servidores informáticos externos en el sistema oficial y el sistema de contabilización *per se* tenía claras falencias. Además, fueron documentadas actas con firmas falsificadas y pérdida de actas originales; se encontraron multitud de éstas con más de un 91% de votos a favor de Evo Morales. En Brasil, Lula da Silva gana de manera *significativa* con una tendencia *constante* en la dirección de los votos a su favor cuando se analizan máquinas electorales que no son auditables (*fiscalizables*); en contraposición con las máquinas auditables. En Perú, se ha podido comprobar que, pese a presentar irregularidades pasmosas como el voto de 40.000 personas fenecidas y la falsificación de firmas en actas electorales, el Jurado Nacional Electoral se declara incompetente para juzgar los hechos en contra de su propia Constitución. En Colombia, existen irregularidades con un supuesto entramado de venta de votos y, en Venezuela, las irregularidades giran en torno al control ilegal del Consejo Nacional Electoral y acciones deliberadas que beneficiaron electoralmente a Hugo Chávez. En Ecuador, existe una clara inacción del Consejo Nacional Electoral de este país al permitir que el prófugo de la justicia Rafael Correa pueda hacer campañas electorales o con respecto a ataques informáticos en el voto extranjero. En España, se ha detallado el secuestro realizado tanto del Poder Judicial como de órganos institucionales íntimamente relacionados con las elecciones. Contribución: Se discuten los datos en torno al concepto de democracia misma (el fraude es incompatible con ella) y la figura de lo que debería ser un *ciudadano* en términos aristotélicos.

Palabras clave: fraude electoral, democracia, ciudadano, Pensamiento crítico

ABSTRACT

Aim: This work backs systematic irregularities in Ibero-American socialist systems. Methodology: The case of Bolivia has been described in the first place because it serves as a paradigm of what the Organization of American States should have done in the other countries described. Results: In this sense, in the Bolivian presidential elections, external computer servers interfered with the official vote-processing system and this system itself showed clear inadequacies. In addition, electoral materials were found with forged signatures and original tally sheets were lost, which led to the result of more than 91% of votes in favor for Evo Morales in a number of tally sheets. In Brazil, Lula da Silva significantly won with a constant trend of votes in his favor in the “non-auditable” electoral machines; in contrast to auditable ones. In Peru, despite the evidence of robust irregularities such as 40,000 deceased people actually voting and the falsification of signatures in tally sheets, the National Electoral Jury declares itself incompetent to judge the facts against its own legal Constitution. In Colombia, there are alleged irregularities regarding selling votes and, in Venezuela, the irregularities spin around the control of the National Electoral Council and unclear electoral decisions that electorally benefited Hugo Chávez. In Ecuador, there is a clear lack of action regarding its National Electoral Council when allowing Rafael Correa (fugitive from justice) to carry out electoral campaigns or regarding hacking information in the foreign vote. In Spain, it is shown that the Judiciary and institutional bodies related to the elections are controlled by the Politics. Contribution: These results are discussed based on the concept of democracy itself (electoral fraud is incompatible with it) and of what a citizen should be in Aristotelian terms.

Keywords: rigging, democracy, citizen, critical Thinking



LA FASE TERMINAL DE LA DEMOCRACIA: EL FRAUDE ELECTORAL

Todos recordamos cómo fue la muerte de Sócrates; se tomó la cicuta, se tapó con un sábana, se revolvió y dijo “Critón, le debes un gallo a Esculapio”, se dio media vuelta, se volvió a tapar y se murió (Escohotado, 2022), aceptando la *voluntad* injusta del *pueblo*. Platón (1987) no creía en la democracia precisamente por el modo en cómo los que se decían *el pueblo* se habían confabulado *democráticamente* en contra de su maestro utilizando un paripé de *justicia* para quitarse de en medio a un elemento que le resultaba perturbador para su poder. Desde un punto de vista lógico, no tiene ningún sentido que la democracia asuma que el voto de una persona sea equivalente al voto de otra ni que la mayoría esté en posesión de la *verdad*; “el saber no es democrático”. Formalmente, esto es una falacia (e.g., Locke, 1620/1980); definida como el error en un Razonamiento, o bien porque las premisas de donde se parte son ya de por sí defectuosas o bien porque la conclusión no es coherente con las premisas de partida (Peirce, 2008). Concretamente, en este caso, se estaría hablando de una falacia *ad hominem*, en la que se asume que una persona puede votar por el simple hecho de poseer el derecho de hacerlo; sin tener en cuenta ni si está formado para ello ni el daño que puede infligir al resto por su negligencia. En este sentido, los derechos deberían ganarse con obligaciones (Aristóteles, 1999).

La democracia es una idea débil *per se* pero ni siquiera es lo que aparenta ser. Parte de la base de que todo el mundo es igual pero no materializa esta supuesta igualdad. Al menos en el sistema electoral español (Cortes Generales, 1985a), cada voto no cuenta lo mismo. Las provincias, por pequeñas que sean, deciden como mínimo dos escaños y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, por poca población que tengan, deciden uno cada una. Además, el filtrado de los partidos que no obtengan al menos el 3% de los votos en cada circunscripción y la aplicación de la ley D’Hont (Sánchez Medero y Sánchez Medero, 2010) hace que en estas provincias se premie el *voto útil* (Anduiza y Bosch, 2012); en detrimento de otras opciones políticas. Como resultado, en provincias distintas, el voto individual se comporta de forma distinta y aporta diferentemente a la gobernabilidad de España; lo que da como resultado que el país esté sufriendo desde la transición al enemigo en casa, el cual incluso recibe subvención del mismo Estado para destruirle (Marcos y Casqueiro, 2023). ¿Qué “poder del pueblo” (del que se vanaglorian los incautos) es éste cuando el pueblo ni siquiera vale lo mismo?

Conviene aclarar aquí la diferencia entre democracia y gobierno representativo; lo cual ha sido elegantemente diferenciado en la literatura (whymaps, 2016). En la *democracia verdadera*, uno debería poder participar directamente en forma de referéndum y dar paso o no eficientemente a cada una de las decisiones de un ejecutivo descontrolado. De este modo, pese a votar por un representante



y éste traicionar su propia propuesta, se podría mantener el control del voto ejercido; es decir, uno podría cambiar su apoyo a un representante que realmente no le *representase*. Es evidente que este sistema, aunque perpetuaría la esencia de la democracia, no es operativo, dada la dificultad de hacer consultas constantes al pueblo; lo que implicaría que éste debería *sacrificar* su tiempo para formarse y efectuar el voto particular de la cuestión de forma responsable (significaría tener que ser un verdadero *ciudadano*; en términos de Aristóteles, 1999). Si este ejercicio de responsabilidad no se ejerce, es totalmente cierta la frase de Platón; “el precio de desentenderse de la Política es ser gobernado por los peores hombres” (Martínez Chico, 2016).

Por tanto, dejemos de llamar democracia a una organización política que es en esencia un sistema de representación que cobra vida por sí mismo de forma independiente a sus progenitores. En este modo de organización, un representante elegido, al día siguiente, podrá cambiar de opinión sin ataduras ni supervisión; como desgraciadamente se ha podido comprobar en la historia más reciente de España (todavía resuenan mentiras patológicas como “la amnistía a los golpistas catalanes no cabe en la Constitución Española de 1978”). ¿Cómo se guarda un *ciudadano* (Aristóteles, 1999) de las incoherencias de un gobernante que traiciona sus propias palabras?

Rousseau (1762/1971) ya apuntó que debía haber un mecanismo por el que *el pueblo* pudiera detener la aprobación de una ley. Pese a ello, tradicionalmente se ha preferido que este control resida en la separación de los poderes públicos. No obstante, dicho mecanismo no es efectivo en ciertas *democracias* (como la española) en la que los jueces del Poder Judicial son elegidos por los mismos políticos que pueden ser juzgados por dichos jueces. Se le suele atribuir esta propuesta de separación de poderes a Montesquieu (de Secondat, 1748/1820) pero él nunca propuso dicho sistema en su obra “El Espíritu de la Leyes”; se limitó a repasar en este trabajo los distintos tipos de gobernanza que habían acaecido a lo largo de la historia. Sea como fuere la independencia de los poderes públicos, éstos tampoco son democráticos puesto que no son votados por *el pueblo* mismo. Incluso si fueran votados democráticamente, ¿por qué, desde ciertas posturas, se asume que sólo los jueces deberían elegir a sus representantes (porque son los que están formados para ello) y no se asume que hay individuos que no están preparados para elegir a su representante en el gobierno? No obstante, éste no será el eje principal del presente trabajo sino la pregunta de “¿qué validez puede tener un sistema ya de por sí defectuoso si, además, es fraudulento?”. Éste es el objetivo del estudio que nos ocupa.

OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN



Pese a que Kurt Lewin (Lewin, Lippit y White, 1939) demostró experimentalmente que los grupos conformados de forma democrática son aquellos que mejor resultados obtienen por el sentimiento de pertenencia que generan (al pensar que el individuo tiene incidencia sobre las decisiones del propio grupo), no siempre esta *democracia*, en la sociedad real, se constituye de forma *transparente y legítima*. La creencia en la legitimidad de un sistema político es esencial para que dicho sistema político se mantenga pero la conquista en el imaginario social de dicha potestad, en ciertos sistemas, ha estado basada en un patente fraude.

MÉTODO

Se revisará sistemáticamente a lo largo de esta obra los argumentos de hecho y de derecho que han ido acaeciendo en diversos procesos electorales a lo largo de Iberoamérica. Se comenzará por el caso de Bolivia por ser el *único* en donde la Secretaría para el Fortalecimiento de la Democracia (SFD) de la Organización de los Estados Americanos (OEA) realizó el estudio exhaustivo que debió y debería haber realizado en *todas* las elecciones que tuvieron algún atisbo de fraude. De igual forma, sus procesos de observación y fiscalización deberían ser *de oficio*, con observadores objetivos no-politizados e instruidos formalmente con *criterios* claros de cuáles son los procedimientos aceptables para llevar a cabo las consultas populares (que vayan más allá de aspectos nimios e insulsos como que “haya proporción equitativa de género en la representación política en un país”).

Se ha realizado en este trabajo un estudio sistemático de la normativa regional de cada país para contrastar la incoherencia de las propias decisiones judiciales y administrativas con su propia normativa interna y para evidenciar la vulneración de ésta con respecto a hechos que se han soportado en informes técnicos, datos electorales directos y/o manifestaciones públicas y notorias. Por tanto, se ha utilizado la documentación anexa a dichos informes, los registros oficiales de información, la solicitud directa de información institucional, la legislación de dichos países consultada de primera mano y las noticias periodísticas contrastadas.

FRAUDES ELECTORALES EN IBEROAMÉRICA: BOLIVIA

Comencemos el viaje a través de la historia reciente de las grandes dudas *democráticas* en Iberoamérica por Bolivia. En el año 2016, Evo Morales, el presidente de Bolivia en aquella época, recibió un duro varapalo político (Redacción, 2016) cuando intentó cambiar su propia Constitución del 2009 para poder reelegirse una tercera vez como presidente (su Constitución sólo permite dos



mandatos). Se recuerda que la máxima expresión de la democracia actual son las constituciones dado que este marco legal sí es elegido mediante referéndum. No obstante, el Socialismo encaja mal la democracia cuando ésta no le da la razón y Evo Morales, a través del Tribunal Constitucional (TC), tuvo que retorcer la realidad para avalar el poder presentarse al tercer mandato en las elecciones del 2019 (Redacción, 2013). En este sentido, su argumentación torticera giró en torno a que supuestamente “no cuentan los mandatos anteriores a la refundación de Bolivia como Estado Plurinacional en 2009”; el Poder Judicial es un fiel escudero de la tiranía. Pasadas aquellas elecciones generales, y ante las claras irregularidades electorales, la SFD de la OEA, presionada internacionalmente, realizó un informe sobre dichas elecciones (SFD, 2019). La conclusión principal, así como se reporta en dicho informe, es que se encontraron “acciones deliberadas que buscaron manipular el resultado de la elección” (p. 3).

Principalmente, hubo una paralización intencional e *injustificada* (“sin fundamentos técnicos”; SFD, 2019, p. 3) en el sistema de Transmisión de Resultados Preliminares (TREP), cuando el escrutinio se ubicaba en el 83,76%. En este momento, se introdujeron servidores “no previstos en la infraestructura tecnológica” (SFD, 2019, p. 3) a los que se desvió el flujo de la contabilización electoral (incluso cuando el sistema TREP se encontraba *paralizado*); los cuales no pertenecían al sistema *oficial* y estuvieron fuera del control del Tribunal Supremo Electoral (TSE) de Bolivia y de la empresa supervisora/auditora (*Ethical Hacking*). El TSE “ocultó a la ciudadanía” (p. 3) un tanto por ciento elevado de los resultados provisionales y *negó* las violaciones al sistema hasta que la SFD lo detectó en su auditoría; lo cual demuestra la poca fiabilidad de los estamentos públicos.

SISTEMA DE CÓMPUTO OFICIAL

Existen nueve Tribunales Electorales Departamentales (TED) provinciales en Bolivia que dependen del TSE y que son los encargados de realizar el cómputo oficial de los votos a través de una aplicación que sólo se instala en los terminales de dichas sedes. Las actas de cada una de las mesas electorales se trasladan allí en físico utilizando sobres de seguridad. Al mismo tiempo, se realiza el respaldo digital en forma de escaneo de dichas actas que se envían digitalmente a los TED (y pasan provisionalmente al sistema TREP). Cuando llegan las actas en físico a los TED, éstas deben ser *aprobadas* contrastando el escaneo digital (del que ya se dispone en el sistema TREP) con el documento físico contenido en el sobre de seguridad; para inmediatamente después ser publicadas *online* como resultados *oficiales*. Por la orografía del terreno de Bolivia, esta aprobación podía tardar varios días hasta que las actas físicas llegaban a los TED más cercanos, aunque ya se disponía de su escaneo digital (el cual era más rápido). En el caso del voto extranjero, este tiempo

podía ser todavía mayor y se tomó la decisión de utilizar el sistema TREP con el acta digitalizada directamente como el sistema *oficial*; sin su constatación con el acta *física* y consecuente *aprobación*. Al final, este mismo procedimiento se tuvo que llevar a cabo para localidades dentro del país como Chuquisaca, Potosí y Santa Cruz por la quema de las actas físicas originales.

Aunque el informe de la SFD no quiso especificar quién fue el asesor informático de todo este proceso, después se supo que fue Sergio Daniel Martínez Beltrán, asesor de la presidente del TSE y que había sido anteriormente asesor informático del Movimiento Al Socialismo (MAS); el mismo partido al que pertenecía Evo Morales (Redacción, 2019).

ATAQUE A LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN Y CONTABILIZACIÓN DEL VOTO

Pese a que todo el sistema informático primario contaba con medidas de contención ante una posible eventualidad (como un fallo eléctrico o una interrupción de la conexión primaria a internet), “durante la noche del 20 de octubre del 2019 se produjo un corte intencional de las comunicaciones y se evitó que se activase la contingencia prevista” (SFD, 2019, p. 14). Es decir, el corte en el flujo de la información nunca tuvo una *justificación* técnica y no se intentó remediar. Cuando se le solicitó una explicación de por qué no se habían activado los protocolos pertinentes al director del Servicio de Registro Cívico (SERECI) de Bolivia, la respuesta fue la habitual en un sistema socialista: el silencio.

Sistema de Transmisión Electoral Provisional (TREP). Se comprobó que el servidor *particular* (*no controlado* por el TSE) Amazon NEOTEC interfirió en el sistema TREP (incluso cuando éste dejó de funcionar inexplicadamente). Por tanto, el TREP proveyó de información adulterada de las actas digitalizadas al sistema de cómputo oficial. Este servidor *particular* fue controlado por una persona que no se especifica en el informe, lo cual arroja ninguna seguridad en la cadena de custodia de los datos. Es reconocido que el sistema TREP no tiene validez legal *per se* y que su función es simplemente orientativa y provisional pero se obvia el hecho de que es parte del sistema *oficial* y debe funcionar eficientemente. El mismo *ejecutivo* de Bolivia se agarró a dicho estatus de legalidad para quitar importancia a las irregularidades (e.g., Viceministerio de Comunicación, 2019). En ningún caso, ni la adulteración ni la mentira es legítima. Sea como fuere su estatus, no está justificado el hecho fehaciente de que el sistema TREP ingresara directamente información adulterada en el sistema de contabilización *oficial* de votos sin supervisión; precisamente porque en este estadio de contabilización ya cambia el estatus de legalidad de la información trasvasada; por tanto, se “descarta de plano la aseveración

respecto a que el TREP y el Cómputo Oficial eran dos procesos absolutamente independientes” (SFD, 2019, p. 43).

Sistema de Cómputo Oficial. En cuanto al sistema *oficial* de cómputo del voto, la SFD determinó que la simple pérdida de actas físicas en cuatro de las nueve provincias de Bolivia era suficiente para declarar que las elecciones no habían sido *transparentes*; dado que altera significativamente el procedimiento de contabilización decretado *a priori*. La imposibilidad de cotejar las actas físicas con las digitalizadas (para *aprobarlas*), significaba un patente ataque a la integridad del proceso electoral (el “proceso electoral pierde toda credibilidad al violarse el protocolo de seguridad”; SFD, 2019, p. 20).

Después de que el sistema TREP volviese a funcionar, se desveló *fehacientemente* la redirección del flujo de información del SERECI (el servicio que registraba la información oficial) a un segundo servidor que estaba fuera del sistema oficial; “Siendo una tarea fundamental y delicada, nadie pudo dar certeza técnica ni hacerse responsable de tal decisión” (SFD, 2019, p. 28). Este segundo servidor *tampoco* pertenecía a los equipos físicos de la Dirección Nacional de Tecnología y Comunicaciones (DNTIC). Todos los actores implicados obviaron estos hechos a los peritos auditores de la SFD (2019) hasta que dicha información fue desvelada por dichos peritos. El responsable técnico de la DNTIC reconoció la existencia de este segundo servidor externo al sistema oficial, admitió no tener control sobre el mismo y alegó que no fue decisión suya (pero no había comentado nada de ello a los auditores en reuniones previas). No hubo ninguna respuesta técnica *válida* a la pregunta de por qué no se utilizaron los servidores oficiales perimetrales diseñados para un posible fallo del sistema y que sí estaban monitorizados por la empresa auditora *Ethical Hacking*. De nuevo, la SFD destaca que el uso de este segundo servidor “no figuraba en ninguno de los informes entregados por el TSE al equipo de auditoría de la SFD, ni fue mencionado por áreas técnicas hasta el momento del hallazgo de dicho servidor por parte de los peritos auditores” (2019, p. 29). El segundo servidor, al igual que el que interfirió en el TREP, tampoco disponía de sistema de registro de datos tipo *logs* para su posterior posible fiscalización. Con el tiempo, se desveló que el uso de este segundo servidor *oscuro* fue decisión de los vocales del TSE a excepción de uno.

Por último, se pudo constatar igualmente que otro servidor que debía *publicar* en principio los resultados oficiales *no* tenía la misma cantidad de datos que el servidor de *contabilización* oficial. De hecho, la publicación se realizó desde el de contabilización y no desde el diseñado a publicarlos. En este sentido, la OEA apuntó que, de todas formas, el sistema de

contabilización oficial tenía fallos medulares *per se*, dado que existía una función en el sistema de contabilización para “Acta rezagadas” (SFD, 2019, p. 43) que permitía ingresar más actas “por fuera del circuito previsto de envío de imágenes de actas”. De la misma manera, el sistema permitía borrar actas en caso de “imágenes de escasa nitidez o erróneamente incorporada a un acta” (sin que se tuviera control de ello). Al mismo tiempo, el sistema disponía de otra función de “Aprobador de actas” que les permitía a los usuarios del sistema aprobar actas pese a que hubiera incongruencia entre las dos fuentes de datos (el acta digitalizada y el acta física original).

Independencia de los poderes públicos en Bolivia. Es interesante saber que el TSE es designado por la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia (ALPB) y el presidente de la República designa a uno de sus miembros *directamente* (Art. 206.III de la Constitución Política del Estado de Bolivia; ALPB, 2009). Ante la falta de claridad de las decisiones tomadas por los vocales del TSE, la Fiscalía General del estado ordenó su detención después de la auditoría de la SFD (Editorial, 2021a). Aquí se replantea la duda acerca de cómo un sistema político (supuestamente democrático) puede permitirse el lujo de depender para la reelección de su ejecutivo y legislativo de un órgano que depende directamente de ellos. ¿Qué separación de poderes se puede esperar dentro de este sistema?, ¿quién tiene la seguridad de que, una vez en el poder, estos poderes realicen unas reelecciones *transparentes e independientes*?

FALSIFICACIONES, ADULTERACIONES Y MANIPULACIONES DE ACTAS ELECTORALES

En la legislación boliviana (como en otros países), existe una “lista índice” en donde se van tachando los nombres de los votantes empadronados una vez que ya han ejercido su voto (SFD, 2019). Evidentemente, el número de personas tachadas en dicha lista debe coincidir con el número de papeletas depositadas en el ánfora de votación (urna) después de quitar el sello de seguridad. A continuación, como es lógico, deben contarse los votos y los resultados deben plasmarse en el acta correspondiente. Los miembros de la mesa electoral deben firmar al constituirse la mesa (previo a la apertura de la misma) y al finalizar el rellenado del acta (junto con la firma del delegado del gobierno y los representantes legales de los partidos que actúan como testigos). Se realizaron peritajes grafológicos con el objetivo de cerciorarse de que no existía ninguna irregularidad en dichas actas. Los documentos de respaldo para la constatación de que la información era coherente fueron las mismas listas índice y las “copias químicas” del acta (el papel de calco con diferentes

colores [e.g., rosa o azul] que están debajo del papel blanco del acta y que quedan como copia de seguridad).

Se seleccionaron para su revisión, de todo el universo de actas que fueron entregadas, una muestra de 4.692 actas (un 13,5% del número total) con el criterio de selección de aquéllas en las que el MAS tuvo más de un 90% de votos, actas en las que el MAS obtuvo más del 99% de los votos y actas ingresadas directamente sin pasar por el sistema TREP en donde el MAS obtuvo más de un 77% (SFD, 2019). El primer hallazgo antidemocrático fue el hecho de que hubo casos en los que las mismas personas firmaron actas distintas (cuando las mesas son independientes); esto ocurrió en 226 actas de las 4.692 analizadas. Los votos que residen en estas actas son 38.001, de ellos, un tanto por ciento *atípico* del 91% fueron para el partido MAS (es decir, 34.718 votos).

El segundo hallazgo fraudulento en este sentido fue que, en ciertas localidades del país, las firmas de las actas que se procesaron *no* coincidieron con las constantes en la copia química que servía de respaldo. Casualmente, en estas localidades no se contó con la supervisión de representantes legales del resto de partidos que no fueron el oficialista (MAS). Se concluyó que las firmas habían sido falsificadas.

Según la pesquisa de más de un 90% de los votos a favor de un solo partido, se analizaron las actas provenientes del voto extranjero. En este sentido, se detectó que existían 115 actas con estos tantos por ciento irregulares y, en *todas* ellas, el resultado beneficiaba al mismo partido (MAS); estas actas provenían de Argentina (113), India (1) e Irán (1). Es de extrañar que, para estos países, se dispusieran de las listas índice pero no de las copias químicas para contrastarlas con las actas digitalizadas y enviadas. Son conocidas de forma pública y notoria las conexiones de la República de Argentina y de la República de Bolivia por pertenecer al eje de los países que abrazan el Socialismo del Siglo XXI (Lichtensztein, 2016). Son igualmente conocidas las conexiones políticas entre Bolivia (junto a Nicaragua, Cuba y Venezuela) e Irán (Ríos Garcíá, 2023); éste último, un país a todas luces antidemocrático ya que, de base, es una teocracia.

DEFICIENTE CADENA DE CUSTODIA DE LAS ACTAS ORIGINALES Y MATERIALES DE CONTRASTE

En la revisión realizada por la SFD (2019) de las actuaciones de la fuerza de orden público, acuerdos interinstitucionales entre el TSE y dicha fuerza pública (policía y fuerzas armadas), actuaciones de los encargados de los TED provinciales, almacenes de bodegaje del voto y denuncias interpuestas, se puede evidenciar irregularidades en la custodia del voto realizado. Por medio de Resolución TSE-RSP-ADM-No 0229/2019, el TSE reguló la impresión y tratamiento del material



electoral (papeletas de voto, actas y listas índice, entre otros). Este material se dividía en “material fungible” (aquel material que servía para apoyar la emisión del voto) y “material no fungible” como listas índice y actas de escrutinio y cómputo (aquel que sirvió para registrar el voto mismo; SFD, 2019, p. 62). En Bolivia no existe posibilidad de recuento de voto y las actas son consideradas el documento oficial electoral (las cuales deben ser conservadas por cinco años). Pese a este estatus, en cuatro de los nueve TED provinciales se reportó la pérdida total de estos documentos (13.176 actas).

En el contrato TSE-DNJ-SG-EG N° 01/009/2019, suscrito entre el TSE y la Empresa Artes Gráficas Sagitario S.R.L., se detalla que se imprimirían 341.100 papeletas de sufragio para el voto en el exterior, 7.209.611 papeletas de sufragio para el voto nacional y la posibilidad de reimpresión de papeletas a demanda del TSE a través de un “Comité de Revisión” (SFD, 2019, p. 65). En este sentido la SFD encontró que: (a) el TSE no proporcionó los nombres de los integrantes de dicho “Comité de Revisión”; (b) el TSE no proporcionó las actas de devolución del material impreso defectuoso, dañado o sobrante (se desconoce si hubo material defectuoso o si fue destruido siguiendo los protocolos establecidos); (c) el TSE no proporcionó el documento de respaldo de la entrega de las actas de cómputo para el exterior (no se sabe cuántas fueron enviadas o si algunas quedaron en territorio nacional); y (d) no hay registro de si el “Comité de Revisión” solicitó la reimpresión de actas de cómputo.

En el territorio nacional, se eligieron aleatoriamente tanto a los miembros de las mesas electorales (de entre los electores) como a los notarios que darían custodia a las actas una vez rellenas (SFD, 2019). Igualmente, los notarios (previa recogida de los documentos en los TED provinciales) tenían como cometido la entrega inicial al presidente de mesa de todo el material necesario para el proceso electoral. Una vez finalizado el proceso, el material era entregado de nuevo al notario que, escoltado por la policía, debía depositarlos de nuevo *con acta de recibo* en el TED correspondiente. En la “sala plena” de cada TED es donde posteriormente se procedería a la comprobación de las actas y posterior *aprobación* (siempre y cuando la información coincidiese); todo ello en presencia de los representantes de los partidos. Con el voto en el exterior, todo este proceso comenzó con empresas de mensajería recogiendo el material con sello de la cancillería en la sede central del TSE y, por medio de valija diplomática, se envió el material a cada país. Se contrataron notarios en cada uno de los países extranjeros; éstos enviaron fotografías de las actas al TREP (en donde se recuerda que se contabilizaban sin *ser aprobadas* puesto que el envío del material físico tardaba más que en el territorio nacional) y, posteriormente, entregaron las actas en físico en el consulado de Bolivia en el país correspondiente. A este respecto, la OEA: (a) no tuvo acceso a los contratos del TSE con las empresas de mensajería porque el TSE no proporcionó dicha

información y no se supo en qué condiciones las actas fueron devueltas a Bolivia; (b) no detectó ningún sistema reconocido de recepción de las actas en la sede del TSE (en donde se mezclaban las actas de cada sede del voto en el extranjero; lo que dificultó su trazabilidad); (c) no contemplo que hubiera un sistema de respaldo de recibo y contra-recibo que permitiera monitorizar el proceso en cada uno de los estadios de entrega de las actas hasta llegar a la sede del TSE; (d) a pesar de un convenio suscrito entre la autoridad electoral y las fuerzas de seguridad pública, el SERECI le reportó al SFD que la custodia de las fuerzas del orden público *no era obligatoria* porque “no existe una normativa para ello” (pese a que la Ley 026 del Régimen Electoral [Art. 149] en Bolivia establece que las fuerzas armadas y la policía “deberán garantizar la seguridad en todas las actividades en las que sean requeridas”; p. 75); (e) comprobaron que, en dos TED, se trasladó las “salas plenas” de aprobación de actas a una localización distinta de la sede regional del TED sin avisar con la debida antelación a los representantes de los partidos (por tanto, un número elevado de ellos no pudo asistir al acto). Todo ello invalida la seguridad de la cadena de custodia de la información; esencial en cualquier proceso electoral legítimo.

ACTAS NO-CONFIABLES

Se realizó un cotejo directo del 100% de las actas ingresadas en el sistema TREP y se analizó una muestra de actas de mesa con el objetivo de evaluar su contenido. De manera general, 12.925 de las actas (el 37% del total) tuvieron observaciones; de éstas, el 56% se ingresaron de forma directa en el cómputo oficial, sin pasar por el sistema TREP. Igualmente, de estas 12.925, el 18% contenían observaciones de cambio de los tantos por ciento de voto. Sólo en un 88% de las actas totales había presencia de un delegado de los partidos (en el 12% de las mesas no figuraba la firma de ningún delegado); en el 66% de las actas estuvieron presentes los delegados del MAS y en el 55% de ellas estuvieron delegados del CC (habiendo un 38% de mesas en las que estuvieron presentes ambos).

TENDENCIA DEL ÚLTIMO 5% DE LOS VOTOS ALTAMENTE IMPROBABLE

En el examen a través del tiempo, se establecieron tres periodos claves: (a) desde el inicio hasta la interrupción injustificada del sistema TREP a las 19:40 horas del día de las elecciones (83,76% de las actas escrutadas); (b) actas ingresadas tras la reanudación del sistema TREP a las 18:30 horas del día *siguiente* a las elecciones (11,8% de las actas); y (c) las actas que se ingresaron directamente al cómputo oficial sin pasar por el sistema auxiliar TREP (4,4% de las actas). Hasta la interrupción



del sistema TREP, se contabilizaron el 83,76% de los votos. En ese momento, el partido MAS tenía con respecto al CC una diferencia porcentual del 7,29% (se recuerda que para ganar en primera vuelta se requiere o llegar al 45% de los votos o sacarle un 10% al segundo más votado). Después del cese del funcionamiento del TREP hasta el 90% de los votos escrutados, la diferencia porcentual ya se situaba un punto por debajo del 10%; “La diferencia se amplía aún más después de la marca del 95%” (SFD, 2019, p. 87). Después de este umbral, existe una discontinuidad significativa de los datos desde el punto de vista estadístico. En este sentido, las diferencias se pronuncian de forma improbable. “La última parte del cómputo, que favoreció sustancialmente a Morales, (...) presenta una diferencia muy marcada con los votos que habían sido computados inmediatamente antes” (SFD, 2019, p. 89). Con el 95% escrutado de los votos, Evo Morales, no sólo no llegaba al 45% legalmente necesario para ganar en primera vuelta (43,16% en dicho momento) sino que, estaba por debajo del 10% de diferencia necesario como segunda opción legal de victoria (el candidato Mesa del CC tenía un 34,98% [existía una brecha de sólo 489.963 votos]). En el último 5% de escrutinio, con el sistema TREP caído, unas 1.500 mesas de votación pasaron directamente al cómputo final (sin pasar por el TREP), lo cual significó 537.783 votos. De éstos, Morales obtuvo 304.214 mientras que Mesa obtuvo 145.705 votos, con lo que Evo Morales llegó al 10,11% de diferencia requerido para ganar en primera vuelta; “Esto es muy inusual” (SFD, 2019, p. 89), “todas las diferencias reportadas en las tablas anteriores son estadísticamente significativas al nivel del 99%” (p. 90).

RELEVANCIA DE LOS HALLAZGOS

Para que se entienda bien la importancia de pasar a segunda vuelta, en determinadas ocasiones los candidatos no son los elegidos directamente sino que, en segunda vuelta, cuando no ha salido el candidato deseado, se vota a “los menos malos” (Álvarez Garro, 2021, p. 15). Se recuerda que Evo Morales tuvo un varapalo electoral en el 2016 (Redacción, 2016). En segunda vuelta, era muy probable que todos los opositores al oficialismo hicieran frente común ante el socialismo tiránico que representaba el MAS. Eso fue lo que precisamente pasó en las elecciones en Ecuador del 2021 en donde Andrés Arauz (candidato por el correísmo) obtuvo en primera vuelta un 32,72% de los votos (Editorial, 2021b); Guillermo Lasso, el segundo clasificado, obtuvo únicamente un 19,74%. En segunda vuelta, no obstante, Lasso obtuvo un 52,36%, mientras que Arauz sólo tuvo un 47,64% de los votos (Consejo Nacional Electoral [CNE], 2021). Lasso consiguió agrupar el miedo a que volviese el correísmo socialista al país. Esta derrota tuvo sus consecuencias en las siguientes elecciones en el Ecuador, como se detallará a continuación.

Simplemente para ejemplificar la persecución a todo aquél disidente que ose a cuestionar la transparencia electoral de los gobiernos socialistas, en el caso de Bolivia, la ex-presidente (Jeanine Áñez) que sustituyó a Evo Morales después de su dimisión y que estaba a cargo de la organización de unas nuevas elecciones transparentes ha sido condenada a 10 años de prisión (Lozano, 2022). Éste es el mismo Poder Judicial que, a través de su TC, retorció la realidad para concederle a Evo Morales el *derecho* a presentarse a un tercer mandato cuando su propia Constitución lo impedía.

IRREGULARIDADES ELECTORALES EN IBEROAMÉRICA: BRASIL

En las pasadas elecciones en Brasil en el año 2022, los resultados en segunda vuelta fueron 58.206.354 votos (49,10%) para Jair Bolsonaro y 60.345.999 votos (50,90%) para Luiz Inácio Lula da Silva (Partido de los Trabajadores [PT]); un estrecho margen de votos de unos 2.100.000 (1,8%). El PT es un partido socialista perteneciente, al igual que el MAS, al Foro de São Paulo (la agenda globalista del Socialismo del Siglo XXI; <https://forodesaopaulo.org/partidos/>) y Lula, junto con Fidel Castro, es uno de sus miembros fundadores (<https://forodesaopaulo.org/breve-historial-y-fundamentos/>). La Economía brasileña durante el mandato de Jair Bolsonaro llegó a recuperar el Producto Interior Bruto (PIB) de Lula en su primer periodo del 2003-2011 (<https://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GDP.MKTP.KD.ZG?locations=BR>). No obstante, los mercenarios mediáticos de izquierda, como con todos los partidos que *no* son de su órbita, realizaron su consabida propaganda de denominarlo de “ultra-derecha” (e.g., Avendaño, 2018; Londoño y Darlington, 2018), sólo destacando la mejora de la economía como un respiro para su candidatura (Martín Cullell, 2022). No se encuentra que estos mismos periodistas hubieran comentado la situación de corrupción generalizada en Brasil justo antes de la llegada de Bolsonaro; lo cual le costó precisamente la presidencia a Dilma Rousseff (sustituta de Lula en el PT) por destitución por juicio político (Gavao, 2018).

En estos parámetros de desprestigio acaeció la segunda vuelta de las elecciones, después de que ninguno de los dos candidatos llegara al 50% necesario para ganar las elecciones en primera vuelta (Redacción, 2022a). Posterior a estas elecciones, lo que no ha tenido el impacto mediático requerido han sido los informes que se presentaron ante la Comisión de Transparencia, Fiscalización y Control del Senado brasileño. Entre ellos, en dicha comisión, Fernando Cerimedo, presentó un informe auditor independiente que ponía en serias dudas las máquinas para el voto electrónico en Brasil. En concreto, los modelos UE2009, UE2010, UE2011, UE2013 y UE2015 no tienen memoria interna, tienen una memoria externa *flash* altamente manipulable y cuya custodia nunca estuvo clara durante el proceso electoral; lo cual entronca con el punto clave de la “deficiente cadena de custodia” de los

datos que invalida todo proceso electoral en el informe de la OEA en Bolivia (SFD, 2019). Únicamente los modelos UE2020 tienen un sistema interno de almacenamiento que las hace ser máquinas electorales “auditables” (TV Senado, 2022), es decir, puede revisarse el proceso que se llevó a cabo en ellas. En todo Brasil, como dato descriptivo, hay una diferencia de unos 3-5% más a favor de Lula da Silva en las máquinas que no son auditables (todas las que no son las UE2020), con respecto a las auditables (las EU2020). Además, existe un elevado número de máquinas no-auditables que registran cero votos en blanco, lo cual, desde el punto de vista estadístico es muy poco probable; dejando caer que el voto en blanco fue utilizado para beneficiar a uno de los candidatos. Todas estas dudas sobre el voto electrónico fueron respaldadas con el hecho de que un grupo de hackers, en una convención en Agosto del 2018 en Las Vegas (EEUU), evidenció que se tarda menos de dos horas en alterar el sistema de las máquinas electoras (Redacción, 2018).

El dato más inexplicable en los resultados finales es que, al ser elecciones presidenciales (ejecutivo) y de congresistas (legislativo) al mismo tiempo, los electores votaran por los diputados del partido de Bolsonaro para el congreso pero, misteriosamente, no votaran por Bolsonaro como presidente (lo cual le dio la mayoría en el Congreso pese a perder las elecciones; e.g., Editorial, 2022). El informe auditor independiente presentado basa precisamente su argumentación en las irregularidades de las máquinas electorales como explicación de este hecho ilógico; describiendo anomalías estadísticas significativas en la distribución de los datos del voto (Cerimedo, 2022). En este sentido, la máquina electoral no puede ser nunca una variable *dentro* de poblaciones homogéneas (en donde la distribución de la población debería ser uniforme) y, por tanto, el voto y sus tantos por ciento, no deberían cambiar significativamente dependiendo de la máquina. Como ejemplo, incluso en lugares donde Lula tenía mejores expectativas de voto (el Noreste del país), la diferencia en las máquinas no-auditables es un 75% de votos para Lula y un 18,01% para Bolsonaro y en las máquinas auditables (en esa misma región favorable para Lula) la diferencia es de sólo un 66,53% para Lula y un 26,56% para Bolsonaro. Se trata de un 8,55% de diferencia sólo teniendo en cuenta la máquina de votación. Pese a que la estadística descriptiva está clara, la estadística inferencial en este informe no lo es. Por ello, y asumiendo que la distribución de las máquinas fue aleatoria y homogénea a través de las sedes electorales y que el análisis estadístico inferencial es más sencillo que el propuesto por este equipo auditor independiente, se ha realizado un análisis propio para determinar si la tendencia del voto en todo el país depende significativamente de la máquina electoral.

MÉTODO



Participantes. Evidentemente, los participantes fueron todos los ciudadanos que ejercieron su voto el día de las elecciones. Se intentó utilizar los datos *oficiales* del Tribunal Superior Electoral (TSE) de Brasil pero éstos no estaban disponibles, al menos el 14 de Agosto del 2023, en la página oficial de este organismo (<https://www.tse.jus.br/transparencia>). Por tanto, se utilizaron los datos brutos proporcionados por el equipo fiscalizador independiente (https://brazilwasstolen.com/wp-content/uploads/2022/11/VOTOS_T1E2.xlsx). Para añadir objetividad, se intentaron encontrar fuentes alternativas de estos mismos datos por la red (al no estar disponibles desde el TSE de Brasil). Sólo se encontró una fuente alternativa de los mismos (<https://t.co/4VDk38hwhc>) en una cuenta de Twitter que los subió a la red el 5 de Noviembre del 2022 (<https://twitter.com/nandagsoriano/status/1588905145965977601>). Se realizó un sondeo aleatorio de una muestra de datos para corroborar si coincidían ambos ficheros (todas las filas de datos comprobadas coincidieron). Este proceso sería más verosímil si el TSE fuera *transparente* y dejara consultar sus datos de manera directa. A falta de ello, para consolidar en cierta medida la verosimilitud de los datos, se comprobó en ellos que tanto la suma total de votos como los tantos por ciento de cada uno de los candidatos coincidían exactamente con los resultados finales reportados *oficialmente* por el TSE de Brasil (<https://resultados.tse.jus.br/oficial/app/index.html#/eleicao/resultados>).

Diseño. Dado que existen distritos electorales que tienen sólo máquinas auditables, otros sólo tienen máquinas no-auditables y otros tienen los dos tipos de máquinas, no fue posible un diseño intra-sujetos en donde la unidad de observación fuera todos los distritos. Por tanto, tenemos dos diseños cuasi-experimentales independientes (por un lado, los distritos que tenían máquinas auditables y, por otro, los que tenían máquinas no-auditables) en donde se compara la diferencia del número de votos para cada uno de los candidatos como Variable Dependiente (VD); evidentemente, los distritos que tenían los dos tipos de máquinas estuvieron presentes en cada uno de los dos diseños. En este sentido, las máquinas no-auditables estuvieron presentes en mayor o menor medida en 4.746 distritos y las auditables, por el contrario, estuvieron presentes en 1.238 distritos.

Procedimiento. Los datos originales fueron recodificados. En este sentido, dado que los modelos de las máquinas electorales UE2009, UE2010, UE2011, UE2013 y UE2015 eran todos ellos no-auditables, se les codificó con el mismo código para poder ser comparadas con las máquinas UE2020 (las auditables). El número total de dispositivos era de 472.027. De ellas, 270.447 (57,29%) fueron no-auditables, 191.317 (40,53%) fueron auditables y 10.263 (2,17%) no disponían de la identificación del modelo al que pertenecían (y fueron eliminadas del análisis).

Análisis de datos. Se aplicó el estadístico Kolmogorov-Smirnov para comprobar si la distribución de la VD seguía una distribución normal con el objetivo de aplicar una prueba de contraste de hipótesis *t* de Student de medidas repetidas (si los datos se comportaban de forma paramétrica) o una prueba Wilcoxon (en caso contrario).

RESULTADOS

Las distribuciones para ambas poblaciones no son paramétricas ni para los votos para Lula, $Z = 0.42$, $p < .001$, ni para Bolsonaro, $Z = 0.42$, $p < .001$. En cuanto a los resultados en sí, para las máquinas no-auditables, sí existe una diferencia significativa a favor del candidato Lula da Silva con un 52,39% de los votos, $\chi^2(1, 4746) = 11.78$, $p < .001$, $\Phi = .049$, frente al 47,61% de Bolsonaro. Esto significa que hubo una tendencia *sistemática* de aumento de los votos para Lula en las máquinas no-auditables; es decir, los datos *no* se deben al azar y tienen una inclinación estadísticamente constante hacia el lado de Lula (con un error probabilístico asumido menor al 1%).

En el caso de las máquinas auditables, no existen diferencias significativas entre el número de votos obtenido por cada uno de los candidatos, $\chi^2(1, 1238) = 0.88$, $p = .38$, pese a que, en éstas, Bolsonaro ganó por el 51,04% frente al 48,95% de Lula. Esto significa que, aunque en el total ganó Bolsonaro, no hubo una tendencia sistemática en la diferencia del voto entre ambos candidatos en las máquinas auditables y que dicha diferencia, por tanto, se debió al azar en cada caso (en algunas máquinas ganó Lula y, en otras, Bolsonaro). Además, hay que recordar que las máquinas no-auditables fueron más numerosas (57,29%) que las máquinas auditables (40,53%). Se desconoce cuáles hubieran sido los resultados electorales finales en el caso de haber utilizado sólo máquinas auditables que están fuera de toda sospecha de manipulación.

CONCLUSIONES

Si los datos facilitados son verosímiles, como en el caso anterior de Bolivia y en línea con las irregularidades reportadas (Cerimedo, 2022; TV Senado, 2022), la veracidad de las elecciones también en Brasil (país perteneciente a la agenda socialista del Foro de São Paulo) queda en claras dudas. Al igual que sucedió en Bolivia, los mercenarios mediáticos se apresuraron a declarar que todas estas dudas habían sido desmentidas por el TSE de Brasil (cf. de Moraes, 2022). Alexandre de Moraes, presidente del TSE, precisamente fue Ministro de Justicia con Michel Temer (Carneiro, 2016), el presidente que sustituyó a la condenada por corrupción Dilma Rousseff y que igualmente pertenecía al PT (Editorial, 2016); al igual que Lula da Silva.

Todas estas irregularidades respaldadas por los análisis estadísticos y los documentos citados son poco probables, por no decir imposibles, de ser casualidad. Es por ello que tampoco es de extrañar que al TSE de Brasil se le diera la potestad (concretamente a su presidente [Alexandre de Moraes], presidente también del Tribunal Supremo de Brasil; Estepa, 2023) de “decidir lo que se dice en internet” (Nicas, 2022). Gran separación de poderes y tremenda libertad de expresión (nótese la ironía). De hecho, el diputado más votado en las elecciones, Nikolas Ferreria, tuvo su cuenta suspendida en Twitter e Instagram simplemente por pedir una investigación de las irregularidades en las elecciones (Redacción, 2022b). Jair Bolsonaro tuvo que retractarse de sus declaraciones de irregularidades electorales en redes sociales y, seguramente por recomendación de sus abogados, justificar que las había realizado bajo los efectos de medicamentos (Editorial, 2023); a este punto llega la persecución de la izquierda a la libertad de expresión.

La izquierda es un sistema opresor bien articulado que juega con el “adelanto al razonamiento” (te acusan a ti precisamente de lo que ellos son; antidemocráticos). La pregunta esencial en todo esto es: ¿por qué no se repitieron de forma transparente las elecciones como se hizo en Austria en el 2016 por irregularidades con el voto por correo (Benítez, 2023) y en Alemania en el 2022 (Barrena, 2022)? Quizá sea porque Austria y Alemania no pertenezcan a la órbita de influencia y tiranía del Socialismo del Siglo XXI. Otra pregunta medular sería: ¿por qué no dejan los datos con libre acceso en aras de la transparencia esencial que requiere un estado de derecho y que legitima los resultados? (uno puede aceptar la decisión de la mayoría, aunque no esté de acuerdo, si sabe que efectivamente ha sido eso; la decisión de la mayoría). Lo que es impepinable es que, una vez en el poder, en democracias débiles en manos socialistas y comunistas, la corrupción es dada la vuelta; como es el caso de Jorge Glas (Vicepresidente de Ecuador en tiempos de Rafael Correa), condenado por asociación ilícita con la empresa brasileña Odebrech (España, 2017), la cual tiene casos de corrupción por toda Iberoamérica (e.g., Villavicencio y Zurita, 2019). Este tipo de “cambios sorprendentes” en la justicia son un hecho en los sistemas políticos de izquierdas. En este caso en concreto, no se está tratando con un tema baladí. Es tanta la importancia del caso Odebrech en Iberoamérica que hasta la Fiscalía de Colombia tiene un apartado específico en su página web institucional (<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/>). En este sentido, las pruebas contra Jorge Glas desde Brasil (que le llevaron a ser condenado en Ecuador) han sido recientemente invalidadas (Yuquilema, 2023); todo ello misteriosamente justo después de la llegada al poder de Lula. De nuevo, el poder político y el judicial se vuelven a entremezclar en una violación clara a la independencia de los poderes públicos. Aunque Montesquieu nunca propuso esta separación (Bueno, 2011), el mito y la leyenda se lo asigna. En este sentido, la frase paradigmática de un socialista de pura cepa, como es Alfonso Guerra (del Partido Socialista Obrero Español [PSOE]),

aunque hay voces de que él nunca lo dijo en público, ejemplifica perfectamente el repudio que le tiene la izquierda a la democracia; “Montesquieu ha muerto” (Redacción, 2008).

Llama la atención que la OEA no emprendiese un sistema de fiscalización equivalente al que llevó a cabo en Bolivia (SFD, 2019) y que fue tan aclarador en aquel caso (tanto así que llevó a la repetición electoral). Sirvan los resultados de peso reportados y analizados en este apartado como incitación a este estamento para que trabaje en esta dirección, aunque la esperanza es mínima porque la OEA, no sólo no hizo nada en este caso sino que, recomendó que se emprendiesen acciones más duras en contra de la libertad de expresión con respecto al proceso electoral (<https://www.oas.org/EOMDatabase/recommsR.aspx?Lang=es&fc1=CBRA&fc2=N1,5,48,49,6,3,2,4&fc3=N2022&fc4=N1,2>).

IRREGULARIDADES ELECTORALES EN IBEROAMÉRICA: PERÚ

Pedro Castillo, el último presidente elegido de Perú, tiene conexiones con Sendero Luminoso (Moreno, 2022); un grupo terrorista con ideología marxista y maoísta cuya fachada política es el Movimiento por la Amnistía y Derechos Fundamentales (Movadef). Como en el mismo caso anterior, en Perú, la OEA a través de la SFD no realizó un estudio exhaustivo sobre las irregularidades acontecidas durante las elecciones del 2021; reportadas y denunciadas por Gonzalo Ortíz de Zevallos. Simplemente se realizaron una serie de observaciones muy generales y catalogadas como únicamente de mejora (<https://www.oas.org/EOMDatabase/recommsR.aspx?Lang=es&fc1=CPER&fc2=N1,5,48,49,6,3,2,4&fc3=N2021&fc4=N1,2>). Recordemos que los representantes de la OEA son embajadores (<https://www.oas.org/es/acerca/autoridades.asp>) y que éstos, en la mayoría de los casos, son designados por el mismo presidente del país que después puede ser supervisado (e.g., *Ministério das Relações Exteriores* [Ministerio de Relaciones Exteriores], 2018). De hecho, en principio, la OEA no iba a realizar la fiscalización exhaustiva de las elecciones en Bolivia y fue por las presiones internacionales por lo que al final la llevó a cabo (La Gaceta de la Ibero Esfera, 2021).

Ortíz de Zevallos presentó dos denuncias; una penal ante el Ministerio Público de Perú (Fiscalía de la Nación) y otra constitucional ante el Congreso de la República (La Gaceta de la Ibero Esfera, 2021) contra el Presidente del Perú (José Pedro Castillo Terrones), la presidente del Consejo de Ministros y tres miembros (entre ellos, su presidente [Jorge Luis Salas Arena]) del Jurado Nacional de Elecciones (JNE). Con respecto al JNE, los cargos son de obstrucción a la justicia (impedir de algún modo que se haga justicia), denegatoria de justicia (no hacer justicia siendo el órgano competente), prevaricato (resolver una cuestión en contra del derecho a sabiendas de que se va en

contra del mismo) y omisiones impropias (negligencia al realizar las funciones propias al puesto que se ostenta). Tanto el Presidente de la República como la Presidente del Consejo de Ministros estuvieron denunciados por instigadores de estos causales.

Existirían tres niveles posibles de fraude según el correspondiente nivel de responsabilidad en el proceso electoral (La Gaceta de la Ibero Esfera, 2021). En primer lugar, estarían las actas de votación pertenecientes a cada una de las mesas electorales. En segundo lugar, se situarían órganos intermedios como la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), quien digitaliza la información de las mesas, y los Jurados Electorales Especiales (JEE), que son la primera instancia de apelación provincial (y que tienen la potestad de anular actas ante irregularidades evidentes). En tercer lugar, estaría el órgano supremo que sería el JNE nacional.

En los dos primeros niveles se detectaron diversas irregularidades en las mesas electorales (JNE, 2021a). Entre otras, se han reportado falsificaciones de firmas en las actas o el mismo patrón grafológico en, al menos, doce actas de mesas distintas situadas en diferentes distritos separados en el espacio (esta imposibilidad de omnipresencia apunta como responsable a la ONPE); 185 actas se encuentran en esta situación (todas estas evidencias fueron presentadas con peritajes grafológicos). Dadas las meridianas pruebas, se solicitó que la ONPE pusiera a disposición todas las actas para que se pudieran comparar minuciosamente las firmas en las mismas con la firma en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC; en donde figura la firma “oficial” del ciudadano); el objetivo era una auditoría seria. En los casos de los JEE provinciales, sirva el ejemplo paradigmático de la actuación negligente el correspondiente a Hualcavelica, en donde la obstrucción y denegatoria de justicia, el prevaricato y las omisiones impropias cometidas se justifican con que los denunciantes no declararon la existencia de las diferencias entre las firmas “en el escrito de nulidad” y que, por tanto, en el momento de la denuncia inicial, “no acredita falsificación de firmas alguna” (JEE Hualcavelica, 2021). La evidencia pericial grafológica, de hecho, sí fue presentada por los denunciantes pero para el escrito de apelación de la primera resolución adoptada por el JEE Hualcavelica, el cual patentemente *conocía* estos peritajes, dado que en su resolución final remite “al Ministerio Público el Informe Pericial de Grafotecnia presentado por la organización política Fuerza Popular”. Además, aducen que se requiere igualmente demostrar que las irregularidades “hayan modificado los resultados de la votación a favor de una determinada organización política” (cuya responsabilidad de investigación es *de oficio* suya, no del acusador). Desde el punto de vista de las implicaciones de los hechos, se recuerda las observaciones de la OEA en las que declara la nulidad de todo el proceso electoral porque, entre otros, “las firmas habían sido falsificadas” (SFD, 2019). Es evidente que todo el Poder Electoral se agarró de puras formalidades y que no tuvieron la voluntad determinada de investigar *de oficio* los hechos (excepto el miembro del JNE nacional

Luis Arce); si faltaban evidencias en algún sentido, los JEE provinciales y el JNE nacional eran *responsables* de haber emprendido las acciones judiciales necesarias para “Fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio y de la realización de los procesos electorales” de manera exhaustiva con el objetivo de poder apreciar los hechos con “criterio de conciencia”; como les impone la ley (Congreso de la República, 2023, p. 74).

En esta misma línea, se han presentado pruebas (en el afán de una fiscalización exhaustiva) que evidencian que aproximadamente unos 40.000 ciudadanos fenecidos aparecen en las listas de votación como habiendo ejercido su derecho a voto (La Gaceta de la Ibero Esfera, 2021); se recuerda que Castillo ganó por sólo 44.263 votos (Perú Libre [Pedro Castillo] 8.836.380 [50.126%] y Fuerza Popular 8.792.117 [49.874%]; JNE, 2021b). Además, se presentaron pruebas de que habían ejercido como presidentes de mesa electoral personas que no poseían la mayoría de edad (requisito indispensable). El JNE aduce que ellos *sí* son competentes para dirimir los asuntos de derecho (como si fuera un Tribunal de Casación) pero *no* son competentes para dirimir sobre los hechos.

A día de hoy, se puede realizar la búsqueda de resoluciones sobre las nulidades del 2022 y 2023 pero casualmente no se encuentran las del 2021, que fue el año de las elecciones fruto de la controversia (<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/bandeja/filtros>). Los socialistas y comunistas, cuando ostentan el poder, actúan rápido para borrar toda huella de sus actos. ¿Tan complicado era mantener las resoluciones respecto de esas elecciones con libre acceso a la ciudadanía para que ella misma, bajo su responsabilidad y soberanía, pudiera desarrollar su Pensamiento Crítico como Proceso Psicológico Básico acerca de los hechos acaecidos? Pese a la dificultad de acceso a la información de primera mano y para *no* depender de medios de *des*-información apesabrados al servicio del poder, se consultó el pleno del JNE en donde se dirimía la apelación a las resoluciones adoptadas por estos organismos. Se comprobó fehacientemente que el JNE se auto-declaró *incompetente* para “verificar la autenticidad de las firmas consignadas en un acta electoral” (JNE, 2021c); pudiendo haber actuado *de oficio* y haber solicitado un simple peritaje experto (como se realiza en otros tribunales de forma sistemática). En este documento visual es donde se evidencia la voluntad del miembro del JNE Luis Arce de investigar en profundidad los hechos y la negativa a hacerlo de los otros tres miembros (entre ellos, el presidente del JNE).

En este sentido de responsabilidad competencial, Gonzalo Ortiz de Zevallos aduce, sujeto fielmente a derecho (La Gaceta de la Ibero Esfera, 2021), que el Art. 118 de la Constitución Política del Perú estipula claramente que “el JNE es el órgano competente” y, sobre todo, responsable de: (a) apreciar “los hechos con criterio de conciencia”; y (b) resolver “con arreglo a ley y a los principios generales de derecho” en “materias electorales, de referéndum o de otro tipo de consultas

populares” (Congreso de la República, 2023, p. 74). Además, en su Art. 178, la Constitución estipula que al JNE le compete “Fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio” y “Administrar justicia en materia electoral” (p. 74). Por si no estuviera suficientemente claro, en la ley que regula el funcionamiento interno del JNE, su Art. 23 reafirma que el JNE debe apreciar “los hechos con criterio de conciencia” y resolver “oportunamente, con arreglo a la Constitución Política del Perú, las leyes y los principios generales del derecho” (Congreso Constituyente Democrático, 1995, p. 5). Se está ante un evidente prevaricato, entre otros, que empaña este proceso electoral; de la misma manera que se está evidenciando transversalmente en toda Iberoamérica. Gonzalo Ortíz de Zevallos, ya en el 2021 predijo con una clarividencia pasmosa la caída de Brasil y Colombia en manos de la izquierda (La Gaceta de la Ibero Esfera, 2021).

Además de que el JNE cejó negligentemente en sus funciones y remitió al Ministerio Público los documentos presentados para que se investigara, y después de la resolución obscura de éste (Prado, 2022), la Subcomisión del Congreso también decidió no investigar los hechos clamorosos y archivó la causa en contra Pedro Castillo (Redacción, 2022c). Está claro que, si no se investigó el posible fraude, la causa de instigación a dicho fraude no se sostiene. Una vez que los mecanismos del poder están articulados, retuercen la realidad; resolviendo en contra de los hechos y del derecho. Es el momento cuando los sistemas socialistas, revestidos de un falso *halo* (en términos de Thonrdike, 1920) de legitimidad en forma de la *nota mental* (en términos de Vilchez, 2023, 2022a, 2019, 2018, 2016) de “lo ha dicho la justicia”, se dedican a perseguir a sus detractores y opositores (e.g., Gómez Vega, 2023); como ya se ha visto en los casos de Bolivia y Brasil. Recordemos que en Perú, como en muchos otros países, el Tribunal Constitucional es elegido por el mismo Poder Legislativo del congreso (Congreso de la República, 2004). Igualmente, en el caso del Perú, las influencias socialistas, además de en el Poder Judicial (Coca Pimentel, 2023), se extienden igualmente a otras instituciones estatales en esta suerte de auto-legitimidad; como el control ejercido sobre las fuerzas de orden público (para controlar a las masas) con nombramientos ilegales por parte de su ejecutivo (Aguirre, 2023). Una vez que llegan al poder, los socialistas y comunistas no lo sueltan; véase el caso de Cuba, Venezuela o Corea del Norte.

IRREGULARIDADES ELECTORALES EN IBEROAMÉRICA: COLOMBIA

Como bien predijo Ortíz de Zevallos, “si el Perú cae, el próximo año, cae Colombia, el próximo año, cae Brasil” (La Gaceta de la Ibero Esfera, 2021). El caso de Brasil ya ha sido analizado. En el caso de Colombia, también se encuentran irregularidades en sus elecciones. Íñigo Errejón Gáván, uno de los fundadores de PODEMOS en España (partido comunista y asesor político de Hugo



Chávez en Venezuela; Chicote, 2016), cuya tesis doctoral versa precisamente sobre el MAS (partido de Evo Morales; cf. Errejón Galván y Cairo Carou, 2012), confesó públicamente el plan general del Socialismo del Siglo XXI; lo que hay que hacer es “cuando perdamos las elecciones, dejar sembrado instituciones populares que resistan y, por cierto, donde refugiarse cuando gane el adversario” (cf. PP Ayuntamiento de Madrid, 2018). Esto explica las inacciones de todas las instituciones anteriormente mencionadas que están conquistadas *a priori* (antes de las elecciones) y que permiten legitimar fraudes electorales para que se presenten ante la opinión pública como meras “irregularidades”.

El caso de Colombia no es diferente, aparentemente también existen irregularidades y tampoco las instituciones públicas con potestad para ello emprenden las investigaciones exhaustivas pertinentes. En este caso, las irregularidades giran *supuestamente* (a diferencia de los casos anteriores, no se han encontrado los documentos *oficiales* ni sus hechos de respaldo) en torno a la concesión de la licitación del servicio informático de recuento electoral. En este sentido, el Gobierno Colombiano licitó a la empresa española Indra Soluciones Tecnologías de la Información, cuando ella al parecer fue la única empresa en concursar y la legalidad parece requerir al menos dos proveedores (Redacción, 2022d). Por lo visto, se solicitó a otra empresa relacionada con el servicio informático (Disproel) poder auditar los resultados y ésta se negó aduciendo que el software era propiedad intelectual y que no se facilitaba por si se lo copiaban (Teleanquiouquia Noticias, 2022). Se alega con supuestas pruebas documentales (en forma de chats de whatsapp y testimonios) que el Director de la Registraduría Nacional del Estado Civil (que, al parecer, licita los servicios y lleva a cabo el registro de los datos electorales) estaba detrás de un supuesto entramado que ofrecía mesas electorales en donde los interesados podía sufragar dos veces (unas 300.000 personas); como jurado y como ciudadano (Redacción, 2022e). Llama igualmente la atención que, entre los datos de las elecciones que se pueden consultar, no aparecen los datos del 2022 en el portal correspondiente (<https://ainteractivo.net/cedaesite/descarga-los-datos-re/>).

Ante las denuncias directas de estos hechos a la Registraduría, supuestamente este organismo no abre la correspondiente investigación y, más aún, denuncia a la persona que previamente había denunciado estos hechos (Teleanquiouquia Noticias, 2022). La Fiscalía General de la Nación de Colombia parece estar informada y, al ponerlo en conocimiento del Presidente del Senado, éste sí actúa y solicita a la Procaduría General de la Nación que investigue los hechos (Redacción, 2022f). No se han encontrado actualizaciones de las posibles acciones que se hayan llevado a cabo en este sentido por las instituciones mencionadas; se espera una fiscalización seria que decrete si los hechos son ciertos. Lo que sí se encuentra es que Indra Soluciones Tecnologías de la Información ha

conseguido recientemente la concesión para gestionar informáticamente el voto en el extranjero para El Salvador (Magaña y Crespín, 2023); aunque está bajo investigaciones (Villarroel, 2023).

Según las declaraciones de los denunciantes, todo este entramado estaría orientado a favorecer al partido Pacto Histórico, el Partido de Gustavo Petro, otro de los miembros del Socialismo del Siglo XXI (Sánchez Berzain, 2023). Se recuerda que Petro perteneció a la guerrilla “Movimiento 19 de Abril” (M-19; Amerise, 2022), que paradójicamente declaraba sustentar con las armas la elección democrática del pueblo anapista por el supuesto fraude electoral contra Gustavo Rojas Pinilla y que defiende postulados de ideología izquierdista (León Palacios, 2012); al igual que las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). Es decir, era un grupo terrorista como Sendero Luminoso.

VENEZUELA: LA CUNA DEL MAL

En 1992, Hugo Chávez llevó a cabo un intento de golpe de estado fallido en contra del presidente de la época, Carlos Andrés Pérez (Méndez la Fuente, 2007); todo ello por la implantación de medidas para democratizar la economía. Esto da muy buena cuenta del estilo tiránico y golpista de la izquierda. La izquierda odia el Liberalismo puesto que es la ideología que protege la creatividad y la valía personal en una suerte de “pongamos las reglas del juego sobre la mesa y que gane el mejor”. De hecho, actualmente no es extraño encontrarse a periódicos falderos etiquetando al liberal Javier Milei maliciosamente como “ultraderecha” para desprestigiarlo (e.g., Criales, 2023). Casualidades, a un golpe de estado no lo catalogan con los prefijos “extrema” o “ultra”.

Hugo Chávez posteriormente fue indultado e incurrió en las elecciones en el 1998 contra Henrique Capriles (Méndez la Fuente, 2007), al grito de “el Consejo Nacional Electoral (CNE) no es más que un apéndice del gobierno” (Corrales, 2013); efectivamente, lo es. En este sentido, desde que Chávez subió al poder, las irregularidades democráticas giran en torno a manipulación del registro electoral, coerción a los servidores públicos, malversación de los recursos relacionados con las elecciones, alteración de los puestos de votación y la destrucción de material electoral.

EL MAL: LA CONCENTRACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS

Chávez promulgó la creación de una Asamblea Nacional Constituyente (ANC, 1999a) para proponer una nueva Constitución en Venezuela. Esta Constitución fue consultada en el 1999; el referéndum fue en abril de 1999 y su aprobación y publicación en Diciembre de ese mismo año (ANC, 1999b). Antes de la publicación de la nueva Constitución, después de decretar la destitución de los poderes públicos, la ANC asignó nuevas autoridades (CNE incluido; ANC, 1999a). Todo



ello pese a que el Art. 136 de la Constitución declara claramente que “El Poder Público Nacional se divide en Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Ciudadano y Electoral” y deben ser independientes (ANC, 1999b, p. 26); en las relaciones humanas no basta con que las leyes estén escritas sino que hay que cumplirlas. En este sentido, justo después de la aprobación de la Constitución, el mismo movimiento izquierdista que la había promovido comenzó a irrespetarla. La independencia del Poder Electoral estaba constitucionalmente garantizada con la conformación de 5 miembros *no vinculados a organizaciones políticas* (punto medular cuando nos adentremos en el caso de Ecuador) que debían proceder de la sociedad civil (3), las Facultades de Derecho y Ciencias Políticas (1) y del Poder Ciudadano (1); la Asamblea Nacional no podía designar directamente a estos miembros y se limitaría, sobre el papel, a simplemente calificarlos y designarlos sólo previo informe del Comité de Postulaciones Electorales (Brewer-Carías, 2004). Una vez asignados los miembros del CNE, la Asamblea Nacional no podía destituirlos, si no había un pronunciamiento en firme del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ). ¿Qué legislación aplica entonces el TSJ en cuanto a las causales de remoción?, evidentemente la Ley Orgánica del Poder Electoral que es emitida por Asamblea Nacional y que, por tanto, depende de las mayorías parlamentarias; por ello, el CNE está cautivo del Poder Legislativo que emite las leyes que le regula y es un mero pelele del Poder Judicial que las aplica. ¿Dónde está aquí la independencia de los poderes del Estado?

En este sentido, después de la aprobación de la Constitución de 1999, Chávez en el 2000 ya tenía secuestrado el Poder Electoral; aquél que tanto había criticado antes de ser él el presidente (Brewer-Carías, 2004). Los gobiernos del Socialismo del Siglo XXI se saltan sus mismas constituciones e incluso proponen hacer otras cuando consideran que sus propios escándalos de corrupción son inocultables, como en el caso de Ecuador (Zambrano, 2023). La ANC decretó por medio del “Régimen de Transición del Poder Público”, y ante la falta de disposiciones transitorias, la designación de “los miembros del Consejo Nacional Electoral [...] con carácter provisorio hasta que la Asamblea Nacional lo haga definitivamente” (ANC, 1999a, p. 200). En general, todos los poderes públicos fueron destituidos (excepto el presidente) y re-designados al antojo de la ANC; irrespetando las mismas fórmulas precisas que ella misma hubo diseñado para precautelar la independencia del Poder Electoral (vetando la entrada en el CNE a la misma sociedad civil que la Constitución explicitaba). Por favor, recordemos aquí la frase del Comandante Chávez de “el CNE no es más que un apéndice del gobierno” (Corrales, 2013); la hipocresía de la izquierda adquiere cotas insospechadas. Con estas atribuciones de la ANC, no es de extrañar que Rafael Correa en Ecuador quiera una constituyente (Zambrano, 2023) para librarse de todos los casos de corrupción que tiene abiertos (e.g., Rosero, 2021).

Este *modus operandi* criminal de derrocamiento del balance compensado de poderes públicos ha sido replicado sistemáticamente en todos los países Iberoamericanos y es el germen de la impunidad de la corrupción que asola la región. Las monarquías tradicionales fueron criticadas porque precisamente concentraban el poder. En una monarquía parlamentaria, aunque el poder último es del monarca, éste sólo puede actuar cuando todos los demás poderes públicos fallan; por eso los socialistas y comunistas odian a la monarquía (porque es lo único que queda entre ellos y el poder absoluto). Los que piensen que esto se soluciona con la figura de un Presidente de la República deberían tener en cuenta que simplemente la diferencia entre ambas figuras es el estatus *divino* del monarca pero no su incapacidad de detener un golpe de estado si no se está alerta. Esto fue lo que pasó con la Alemania Nazi en la República de *Weimar* (Muro Verde, 2013). Después del incendio del edificio del Parlamento Alemán (*Reichstag*), atribuido a los comunistas para afianzarse como única postura de izquierdas dominante, el Partido *Nazional Socialista* Alemán de los Trabajadores de Adolf Hitler, en el mismo Parlamento, aprobó la “Ley para solucionar los peligros que acechan al Pueblo y al Estado” (la famosa “Ley Habilitante”); y todo ello pese a que disponían de un Presidente de la República. Esta ley le daba el pleno poder dictatorial a Hitler para aprobar leyes sin la participación incluso del propio Parlamento legislativo que había habilitado a su propio ejecutivo para soslayarle; al más puro estilo del *dictador* de la antigua Roma, en donde esta figura puenteaba al Senado una vez que éste le elegía (Espitia Garzón, 2011).

FRAUDES ELECTORALES EN VENEZUELA

El estilo marcado por Venezuela en toda Iberoamérica recuerda mucho a esta estrategia del partido Nazi de que el ejecutivo y el legislativo se apodere del resto de poderes (Evans, 2003). No se cree en las casualidades y no es casualidad que Jiménez e Hidalgo (2014) encontraran anomalías estadísticas en las elecciones en Venezuela subsiguientes al año 2000 (año en el que el CNE de Venezuela ya estaba secuestrado). De hecho, en las elecciones del 2005 la oposición no quiso participar de la pantomima y no incurrió en esos comicios por los fraudes patentes acaecidos en el 2004. En el 2004, Chávez repartió documentos de identidad a una gran población rural e indígena que no disfrutaban de muchos derechos (entre ellos, los del voto; Jiménez e Hidalgo, 2014). Hay clamores de que se realizó proselitismo durante esta campaña de otorgamiento de identificación. De igual modo, se dieron maniobras turbias de relocalización de votantes a otras circunscripciones que no eran las que les correspondían, se utilizaron recursos del Estado para la propaganda política del partido de Chávez (el Partido Socialista Unido de Venezuela), hubo modificación de distritos electorales dependiendo del apoyo recibido en el pasado (para obtener mayor representación y

contrabalancear a los votantes que habían votado en contra de Chávez en el pasado) y se incluyó masivamente a nuevos votantes después del plazo límite (Jiménez e Hidalgo, 2014). Esto hizo que con menos del 50% de los votos, en el 2004, Chávez obtuviera 98 de los 165 escaños que tiene la Asamblea Nacional de Venezuela. Además, estas técnicas le favorecieron para igualmente ganar fraudulentamente las elecciones del 2006, 2009 y 2010 (en el 2005 recordamos que la oposición no se presentó). No obstante, misteriosamente, Chávez perdió el referéndum del 2007, probablemente porque la asignación comarcal de escaños y agrupamiento por distritos no determina un referéndum de sí o no. Es de lógica común pensar que todas estas acciones debían haber sido invalidadas por la máxima autoridad electoral; no fue así.

Ante el hermetismo del régimen chavista, las posibilidades de certificar el fraude electoral en el caso de Venezuela son muy reducidas; se limitan prácticamente al examen de la anomalía estadística de los resultados electorales por ellos mismos reportados. En este sentido, la Ley de Benford (“Ley de los Números Anómalos”) estipula que la aparición de los distintos números no es uniforme en ciertos conjuntos de datos (sobre todo cuando se generan de forma *natural*); básicamente, en estas distribuciones, los datos siguen aproximadamente las siguientes proporciones (Benford, 1938): (a) el 1 se encuentra un 30,1% de las veces; (b) el 2 un 17,6%; (c) el 3 un 12,5%; (d) el 4 un 9,7%; (e) el 5 un 7,9%; (f) el 6 un 6,7%; (g) el 7 un 5,8%; (h) el 8 un 5,1%; e (i) el 9 un 4,6%. Esta ley rige para los primeros dígitos de cualquier serie de números (“números significativos”) y ha sido puesta a prueba en infinidad de circunstancias como la longitud de los ríos de un país, estadísticas de deportes o, incluso, con tablas de constantes físicas y químicas (Caputi Sunini, 2019); lo cual da una idea de que es una ley que rige en toda la *naturaleza*. Como ejemplo, si cogiésemos una fotografía digital y codificásemos cada uno de sus píxeles con la longitud de onda que incide en ellos, se respetarían estas proporciones. Lo que es más útil, si hubiera sido manipulada, se modificarían dichas proporciones y podríamos detectar que la fotografía ha sido alterada *artificialmente*. En este sentido de utilización de la “Ley de Benford” como herramienta forense, Nigrini (2012) la utilizó para detectar fraudes fiscales (analizando la probabilidad *antinatural* de estos números en las cuantías de las facturas). De igual modo, se ha utilizado este tipo de análisis para detectar fraudes electorales al analizar la proporción de los respectivos números significativos en el conteo de cada una de las mesas de votación (e.g., Mebane, 2011).

Con este fin, Jiménez e Hidalgo (2014) analizaron las elecciones presidenciales que acaecieron en Venezuela en el 1998, 2000, 2006 y 2012, los referéndums del 1999, 2004, 2007 y 2009 y las elecciones al parlamento del 2005 y 2010 con una versión de este análisis: “El segundo dígito de la Ley de Benford” (con una Chi-cuadrado de Pearson para detectar desviaciones significativas a la distribución teórica esperada de los datos). Definieron como fraude la irregularidad en el desarrollo

de unas elecciones con el objetivo de alterar el resultado final de las mismas. El procedimiento giró en torno a la comparación de los valores estadísticos observados (los reportados) con los valores estadísticos esperados (los teóricos). Como conclusiones, no se encontraron signos claros de fraude electoral en ningún tipo de elecciones venezolanas antes del 2004 (año de irregularidades patentes; Pericchi y Torres, 2011). No obstante, sí se encontraron irregularidades estadísticas en los procesos electorales desde el 2004 al 2012; lo cual corrobora el fraude que se había denunciado.

EL CASO MÁS RECIENTE: ECUADOR

HISTORIA RECIENTE DE LA CORRUPCIÓN SOCIALISTA EN EL ECUADOR

En Ecuador, las circunstancias son todavía más surrealistas. El pasado 9 de Agosto del 2023, asesinaron a uno de los candidatos presidenciales, Fernando Villavicencio (Gimeno, 2023). Los periodistas de investigación Villavicencio y Zurita (2019) habían denunciado la corrupción del gobierno de Rafael Correa con respecto al viejo conocido de la corrupción en Iberoamérica, la constructora brasileña Odebrech. De hecho, Cristhian Zurita fue el encargado de sustituir en su candidatura presidencial al asesinado Fernando Villavicencio (AFP, 2023). Villavicencio y Zurita (2019) reportaron que tuvieron acceso a informes que daban cuenta de 11.600.000\$ destinados a financiar las campañas de Alianza País (el antiguo nombre de partido con el que se presentaron tanto Rafael Correa [presidente] como Jorge Glas [vicepresidente]); el famoso “caso sobornos 2012-2016”. Otra serie de acusaciones se materializaron en una denuncia en fiscalía y la actuación de *oficio* de la misma que tuvo como resultado la condena por asociación ilícita del vicepresidente, Jorge David Glas Espinel, entre otros (Nº 17721201700222; <https://procesosjudiciales.funcionjudicial.gob.ec/expel-actuaciones>). Del mismo modo, también fue condenado por cohecho (17721201900029G) y peculado (17721201900002). Lo que es llamativo es que, después de un cruce de mensajes por redes sociales entre Villavicencio y Correa (en el que éste último le decía a Villavicencio “Eres un sinvergüenza. Pronto se te acabará la fiesta”; Redacción, 2023a), se pudo ver un video electoral promocional (siendo Correa un prófugo) en el que Correa declaraba “nuestra venganza personal será contundente” (Grech, 2023).

Presuntamente, Fernando Villavicencio, días antes de su asesinato, presentó igualmente una denuncia ante la Fiscalía General del Estado del Ecuador (aunque no se ha encontrado registrada; <https://www.fiscalia.gob.ec/consulta-de-noticias-del-delito/>) acerca de los posibles nexos de financiación irregular del gobierno de Rafael Correa y el partido comunista PODEMOS en España (Redacción, 2023b). Este partido estaba liderado en sus inicios por Pablo Iglesias (socio del



gobierno de Pedro Sánchez). Esta financiación se realizó presuntamente a través de las empresas Kinema, Fundación CEPS y la consultora Neurona (se ve que sólo tienen una); todo ello bajo la estrategia diseñada por Venezuela, según el testimonio de Hugo “El Pollo” Carvajal (Mayor General y Diputado venezolano). Del mismo modo, la trama parece extenderse igualmente a la financiación por parte de Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA) de las candidaturas de: (a) Gustavo Petro en Colombia; (b) Néstor Kirchner en Argentina; (c) Evo Morales en Bolivia; (d) Lula da Silva en Brasil; (e) Fernando Lugo en Paraguay; (f) Ollanta Humala en Perú; (g) Manuel Zelaya en Honduras; (h) PODEMOS en España; y (i) Movimiento Cinco Estrellas en Italia.

IRREGULARIDADES ELECTORALES

Inacción del Poder Electoral. El 5 de Febrero del 2023 fue la antesala de las elecciones presidenciales del 20 de Agosto antes de las cuales mataron a Villavicencio. En estas elecciones se realizaba una consulta popular, se elegía a gobiernos locales e igualmente se eligieron a los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social ([CPCCS] un órgano constitucional encargado de la calificación y designación de autoridades como el Contralor General de la Nación, Fiscal General del Estado y precisamente los miembros del CNE; ANC, 2008). En primer lugar, la misma ley que regula el CPCCS estipula claramente como principio que los miembros del CPCCS deben mantener “Independencia.- El Consejo actuará *sin influencia de los otros poderes públicos* [énfasis añadido], así como de factores que afecten su credibilidad y confianza” (Asamblea Nacional, 2009). Siete candidatos al CPCCS recibieron el apoyo público y notorio del correísmo y, de hecho, uno de ellos, Alembert Vera salió elegido y es el actual presidente de este organismo. Todos ellos realizaron además la campaña electoral en camiseta azul, color utilizado y asociado al actual partido correísta Revolución Ciudadana (RC5). Por si no fueran evidentes los nexos, Vera fue el abogado de Rafael Correa (Rueda, 2023) y además se ha declarado públicamente correísta (Jairala Vallarza, 2023). El Tribunal Contencioso Electoral (TCE) está actualmente dirimiendo este asunto (Rueda, 2023). ¿Existe alguna esperanza de que este organismo haga su trabajo de control institucional?

En este sentido y en cuanto a estas elecciones previas a las presidenciales, se descubrió en la provincia del Guayas un centro de cómputo paralelo que estaba imprimiendo y falsificando actas para decantar el proceso hacia un lado de la balanza (concretamente el “no” en la consulta popular [la opción antagónica propuesta por el gobierno no-correísta de aquella época de Guillermo Lasso]); el local precisamente pertenecía al partido correísta RC5. En cuanto a las

elecciones de gobiernos locales, misteriosamente, el correísmo ganó en 50 provincias y en 9 alcaldías (el partido que mejores resultados obtuvo). El Vicepresidente del CNE fue testigo del lugar y el delegado provincial fue destituido (Sol Borja, 2023). Los hechos fueron denunciados a Fiscalía y ésta simplemente incautó los ordenadores ante las alegaciones de que las actas simplemente eran copias de los originales para realizar un supuesto conteo paralelo. Evidentemente, ante la falta de pruebas (ya que no fueron recolectadas), se desestimó el caso. Lo que no se explica es cómo hubo supuestamente 46.684 actas oficiales con inconsistencias (entre la gente que votó, el conteo de cada uno de los partidos, el voto en blanco y el voto nulo) ni se ha explicado el resultado del recuento oficial. Lo que fue evidente es que los resultados preliminares le daban la victoria al “sí” en el referéndum y que el CNE determinó posteriormente que hubo ganado el “no” (con una demora cuantiosa e injustificada). Hay que explicar que algunas de las preguntas de la consulta popular eran para cambiar la Constitución con el objetivo de permitir la extradición de ecuatorianos en relación al crimen organizado (lo cual beneficiaría la investigación de mafias internacionales) y derogar la posibilidad de que el CPCCS designe autoridades; en ambas, el correísmo hizo campaña por el “no”.

En esta línea de intermediación partidista del CNE, el Art. 114 de la Constitución del Ecuador permite a un cargo de elección popular ser reelegido “por una sola vez” (ANC, 2008); no dice nada de que “tiene que cumplir o no todo su mandato”. En este sentido, el pasado 17 de Mayo del 2023, Guillermo Lasso, presidente de la República en aquel momento, disolvió la Asamblea Nacional invocando el Art. 148 de la Constitución (ANC, 2008), lo cual desembocó en una convocatoria a elecciones inmediata. Todos los asambleístas que hasta aquel momento ejercían su cargo, fueron destituidos (por tanto, se les considera que ya habían terminado su periodo y tendrían que comenzar otro). Casi 70 de esos asambleístas fueron calificados para presentarse a la reelección porque el CNE consideró que, al ser una convocatoria extraordinaria, “no cuentan como una reelección” (Redacción, 2023d); interpretando la norma arbitrariamente y extra-limitadamente (el CNE tiene competencia privativa de la aplicación de la Ley Orgánica Electoral [Art. 23; CNE, 2020] pero esto es un asunto constitucional).

Durante las elecciones presidenciales del 20 de Agosto del 2023, fue polémico el hecho de que el CNE permitiera que Rafael Correa hiciera campaña y apoyara públicamente las candidaturas de Luisa González como presidente y Andrés Arauz como vicepresidente (RC5) siendo él un prófugo de la justicia y estando exiliado en Bélgica (que ha denegado su extradición; Agencia EFE, 2022). Se ha de recordar que la Ley Orgánica Electoral y de

Organizaciones Políticas del Ecuador, en su Art. 14, especifica claramente que “El goce de los derechos políticos o de participación se suspenderá, por las razones siguientes: [...] 2. Sentencia ejecutoriada que sancione con pena privativa de libertad, mientras ésta subsista” (CNE, 2020); Rafael Correa está sentenciado a 8 años de prisión por el caso sobornos. Aunque el *spot* fue retirado posteriormente por el CNE, no se entiende siquiera cómo es que se pudo emitir en primera instancia, lo que granjeó críticas a su presidente (Diana Atamaint; ex-asambleísta por el partido Pachakutik [socio político del correísmo]).

De nuevo, las actuaciones ilegales del CNE se evidenciaron cuando el Correísmo objetó la candidatura presidencial de Christian Zurita con un documento con firma falsa para *demostrar* que poseía doble militancia; lo que produjo que se dilatara su calificación como candidato por el CNE y éste no le permitiese participar en el debate televisado con los otros candidatos, lo cual le dejó en inferioridad de condiciones. Se recuerda que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador, en su Art. 202.2, especifica claramente que “Los *debates obligatorios* [énfasis añadido] se realizarán conforme a la metodología y reglamentos establecidos por el Consejo Nacional Electoral, mismos que deberán *garantizar independencia* [énfasis añadido], participación de la academia, pluralismo, *equidad e igualdad entre los candidatos* [énfasis añadido] y candidatas así como el correcto desarrollo de los mismos con los estándares adecuados de respeto y facilitando la exposición de las propuestas” (CNE, 2020, p. 62). Simplemente con este punto, debería haberse anulado las elecciones presidenciales y destituir a los responsables de esta falta a la ley. Por otro lado, ¿acaso se han presentado cargos en contra de la representante del partido correísta RC5 que presentó la impugnación a la candidatura de Zurita con un documento que tiene una firma falsa (Nº 045-MPAV-MRCC-2023)? (Ecuador Comunicación, 2023), ¿se ha destituido a los miembros del CNE por discriminación?

Además de esta discriminación al sustituto de Villavicencio (Christian Zurita), el día de las elecciones fue público y notorio en redes sociales los reportes de personas en el extranjero que no pudieron ejercer su derecho al voto; lo cual viola este derecho fundamental (Art.13 “Las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior tienen derecho a elegir a la presidenta o presidente...”; CNE, 2020, p. 5). Al reunirse en congregaciones fuera del país, los afectados declaraban que el sistema *sí* funcionaba cuando el voto ejercido era para la candidata de Correa (Luisa González) pero *no* cuando se intentaba votar por Villavicencio (en la papeleta electoral seguía estando el nombre de Villavicencio en lugar de su sustituto). El CNE, a través de su

presidente (Diana Atamaint), admitió que hubo una brecha de seguridad cibernética y que el sistema fue *hackeado* desde diversos países (CNN, 2023); asegurando, sin investigación previa, que los votos, no obstante, “no habían sido vulnerados” (adelantando pasmosamente criterio). Esto debería ser suficiente motivo para realizar una repetición electoral total. Recordemos que la OEA recomendaba la repetición electoral simple y adecuadamente porque se había accedido a los servidores oficiales desde fuentes inidentificadas en las elecciones de Bolivia (SFD, 2019).

Todas estas irregularidades han provocado la denuncia a la presidente del CNE por parte del abogado José Luis Chávez ante la Fiscalía General del Estado (Goyes García, 2023). De igual manera, habría que investigar si Diana Atamaint, habiendo sido asambleísta por Pachakutik (partido indigenista socio del correísmo), cumplió el periodo de dos años mínimo (normativa vigente en el 2017 [ahora son 5]) sin actividad como “dignidades de elección popular” (Art. 14.k; CPCCS, 2017) y si lleva actualmente más de tres años (prorrogables a tres más) en el cargo (Art. 24; CNE, 2020); se ha solicitado al CPCCS la información de la resolución de su nombramiento dado que no se encuentra de forma transparente, al menos a día 26 de Agosto del 2023 (<https://www.cpccs.gob.ec/designacion-de-autoridades/consejo-nacional-electoral/>), pero no se ha obtenido respuesta hasta la fecha. ¿Actuarán los poderes del Estado para controlarse recíprocamente?

Elecciones presidenciales del 2023. El pasado 20 de Agosto del 2023, se presencié en directo cómo, con aproximadamente 400.000 votos contabilizados, los porcentajes ya eran aproximadamente de un 32% para Luisa González (correísta), 24% para Daniel Noboa Azín, 16% para Fernando Villavicencio y 14% para Jan Topic. Los resultados finales, con 10.861.360 votos, dan un resultado de 33,63% para Luisa González, de 23,43% para Daniel Noboa Azín, de 16,44% para Fernando Villavicencio y de 14,66% para Jan Topic (<https://elecciones2023.cne.gob.ec/>); prácticamente iguales a los de inicio (debería calcularse las probabilidades de ocurrencia de este hecho). El movimiento en redes sociales del segundo candidato, Daniel Noboa, fue casi nulo hasta el mismo día de las elecciones en donde pudo verse en un meme con guantes de boxeo en contra de los candidatos tradicionales en el Ecuador; antes de eso, prácticamente estuvo ausente en la parrilla social.

En las encuestas electorales que publicaron sus resultados de manera sistemática, situaban a Noboa en intención de voto entre el 2,5%, el 9 de Agosto del 2023 (<https://cedatos.com/2023/08/10/estudio-opinion-elecciones-presidenciales-cerrado-a-agosto-9-2023/>), y el 5,1%, el 20 de Julio del 2023, el mejor de los casos

(<https://www.radiopichincha.com/nueva-encuesta-ubica-a-luisa-gonzalez-como-favorita-para-ganar-las-elecciones/>). Se sabe que las empresas encuestadoras no son muy válidas, y menos en Ecuador, pero subir 18,33 puntos porcentuales en la última recta electoral también se antoja con probabilidad cercana a 0. Se recuerda que Noboa tiene el apoyo del partido MOVER (el antiguo Alianza País creado por Rafael Correa). Sea cual fuere el resultado electoral, se verá la *conveniencia* de que gane uno u otro partido (dos vertientes de la misma izquierda) en el trascurso de todos los casos de corrupción que quedan por ser juzgados o apelados con respecto al correísmo, entre ellos, el “caso sobornos 2012-2016”; por lo pronto, el juez encargado de la ejecución de dicha sentencia (Walter Macías), en este periodo electoral, sigilosamente, ha sido turbiamente destituido (Redacción, 2023c).

Durante el desarrollo de las elecciones el mismo 20 de Agosto, fueron públicas y notorias igualmente denuncias de irregularidades con videos en redes sociales de actas con cifras mal sumadas que beneficiaban al RC5; de igual forma, se evidenció que vinieron observadores internacionales de Venezuela (país que no puede dar muchas lecciones de transparencia). Lo que es evidentemente incontestable y no tiene ninguna lógica es el hecho de que en las elecciones presidenciales (con 10.819.475 votos efectuados) y en las de los asambleístas (con 10.818.266 votos [apenas 1.000 votos de diferencia]), Luisa González obtuviera 3.315.663 votos y su partido como bloque asambleísta obtuviera 3.326.110 (más de 10.000 votos más en la asamblea), Villavicencio obtuviera 1.614.434 votos y su bloque de asambleístas 1.707.682 (más de 100.000 votos menos en la candidatura presidencial) y Noboa (el segundo candidato presidencial) obtuviera 2.315.296 votos pero su bloque de asambleístas sólo obtuviera 1.219.274 (más de 1.100.000 votos más en la candidatura presidencial); caso muy parecido al de Bolsonaro en Brasil de votar por un presidente pero no por sus asambleístas y viceversa. ¿Hay algún estudio que respalde que los ciudadanos voten por un presidente pero no por sus asambleístas? (de hecho, en países como España, no son elecciones presidenciales; se elige a los parlamentarios y ellos eligen al presidente [se vota en bloque]). Como pasó en las elecciones anteriores con Guillermo Lasso y como se apuntó en el apartado de Bolivia, hay veces que los ciudadanos no votan por un candidato sino que votan en contra de otro. Hay una gran parte de la población ecuatoriana harta, consciente de y que sufrió la corrupción masificada del correísmo que es muy probable que se aúnen en torno al candidato contrario del correísmo. Si se hubieran mantenido los votos en la asamblea y en la presidencia, el partido de Villavicencio

(su sustituto, Christian Zurita) hubiera pasado a la segunda vuelta y probablemente hubiera ganado. El asesinato de Villavicencio es un caso con muchas aristas.

HISTORIA DE PEDRO SÁNCHEZ

Después de saber el *modus operandi* de la izquierda internacional, es el momento de analizar casos concretos de personalidades patológicas específicas que encuentran en la tiranía del Socialismo su pantalla sociológica propicia y su caldo de cultivo óptimo.

HISTORIA RECIENTE DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

Después de la crisis del 2008, el presidente socialista de aquella época, José Luis Rodríguez Zapatero (un viejo conocido del régimen bolivariano de Venezuela), quedó muy debilitado electoralmente. El Partido Popular (PP), con Mariano Rajoy a la cabeza, obtuvo mayoría absoluta para la siguiente legislatura en las elecciones del 2011 (Gil, 2016). En las elecciones generales del 2015, el PP pierde su mayoría absoluta y el PSOE obtiene 90 escaños (Piña, 2016). En este momento se barajaba un posible acuerdo entre PSOE y Ciudadanos (un partido que, sobre el papel, se define como liberal pero que, en realidad, siempre se comportó como un partido veleta) pero éste último exigía que el partido comunista PODEMOS no entrara en el gobierno y se abstuviera; cosa que no hicieron, ya que venían electoralmente muy sólidos de las elecciones municipales en donde habían conseguido las alcaldías de Madrid y Barcelona, entre otras. Se repitieron las elecciones en Junio del 2016 y el PSOE obtuvo todavía menos escaños (85). En este punto es cuando se crearon dos facciones dentro del partido, los que proponían una abstención para que el PP gobernara en minoría, por un lado, y Pedro Sánchez y sus acólitos, por otro, que pretendían crear un gran pacto de gobierno que incluiría a los nacionalistas regionales independentistas de España (junto con PODEMOS que servía de pegamento ideológico). En Septiembre del 2016 se produce la dimisión en bloque de 17/35 miembros de la Ejecutiva Federal del PSOE y Pedro Sánchez queda sin legitimidad en la dirección del partido.

FRAUDE ELECTORAL INTERNO

En estas circunstancias llega Pedro Sánchez al Comité Federal de Octubre del 2016, en donde, tras varios intentos de bloqueo de la votación acerca de la postura del partido ante la posible investidura del PP, los acólitos de Pedro Sánchez ubicaron una urna detrás de una mampara y



comenzaron a votar lo que se vendió como la elección de lo que iba a ser la posición oficial del partido. Todo ello sin avisar al resto del Comité, sin un censo de los votantes, sin ningún interventor que controlara el voto, sin avisar al resto de miembros del Comité y sin el evidente control sobre la urna misma; hechos que fueron fotografiados (e.g., Editorial, 2018). Esto provocó las críticas del Comité y la dimisión ulterior de Pedro Sánchez como Secretario General del PSOE.

Posteriormente, Pedro Sánchez dimitió como diputado en las cortes y el PP volvió a gobernar. No obstante, después de un periodo en el que una gestora se ocupó del devenir del partido, en las primarias, Pedro Sánchez misteriosamente consiguió de nuevo ser elegido Secretario General por un ajustado 50,2% (Ríos y Luna, 2017). ¿Alguien tendría confianza en una persona que ya ha llevado a cabo fraude electoral?

EL DOMINIO BOLIVARIANO DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO

No es la primera vez en la historia que el PSOE lleva a cabo un pucherazo, como lo hizo en 1936 desatando una guerra civil (Álvarez Tardío y Villa García, 2017). Tampoco es la primera vez que miente a sus electores como cuando Pedro Sánchez repitió tres veces que no iba a pactar con PODEMOS y pactó al día siguiente de las elecciones con ellos y con los herederos del grupo terrorista ETA (Redacción, 2020). Lo que sí es nuevo es el asombroso control que tiene sobre el imaginario social, introduciendo miedo con la *nota mental* (en términos de Vilchez, 2023, 2022a, 2019, 2018, 2016) de lo que ellos denominan “ultraderecha” para conseguir generar, a su vez, en el elector la *nota mental* de “esto es lo menos malo” y conseguir sorprendentemente que haya cierto sector social que le siga votando. Por tanto, el dominio no es sólo institucional sino mental.

Dominio de centros de injerencia en la opinión pública. Muy relacionado con esta clase de dominio mental, como hemos visto en los casos de Iberoamérica, está el dominio institucional de atriles que pueden influir en la opinión de la ciudadanía; es el caso del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) que está en manos del gobierno (Ministerio de la Presidencia, 2018). José Felix Tezanos, desde su nombramiento, ha fracasado sistemáticamente en pronosticar los resultados electorales en un 75% de las ocasiones (Gallego, 2023). ¿Se fiaría el lector de un meteorólogo que fallase su predicción el 75% de las veces? Si se conoce la historia de este personaje, todo comienza a encajar; su reputación científica no parece importarle, el objetivo es más siniestro. Esta figura es afiliado tradicional del PSOE y de la Unión General de Trabajadores (UGT; sindicato político hermanado con el PSOE) desde 1979, ha sido presidente de *think tanks* en forma de fundaciones (Fundación Pablo Iglesias [el fundador del PSOE] y Fundación Largo Caballero [nefasto dirigente socialista que provocó la guerra civil]), director de revistas de propaganda ideológica supuestamente

académicas (sin indexar en bases de datos reconocidas) y coordinador de campaña en las primarias del PSOE para Pedro Sánchez (Agencia EFE, 2018). Está bien documentado en la literatura científica el efecto que las encuestas tienen sobre la intención de voto (Gálvez Muñoz, 2011); sobre todo por la sugestión que provocan (López Paz, 2022). En este sentido, tanto el *bandwagon effect* (la tendencia a unirse a la mayoría; Simon, 1954), el *underdog effect* (voto estratégico hacia el partido que va perdiendo para balancear el resultado; Simon, 1954), el efecto de *la espiral del silencio* (minar al contrincante con temas clave para ir sembrando el cambio en la intención del voto; Noelle-Neumann, 1995) o el del *voto útil* (apoyo a la postura política supuestamente más fuerte por parte de un electorado que comparte ideología; Anduiza y Bosch, 2012) son efectos psicológicos que determinan la tendencia del voto. Tezanos ha sacado encuestas fuera de la realidad en donde el PSOE sacaba menos escaños que el PP (*underdog effect*) pero, aun así, inflaba sus expectativas para mostrarse como la propuesta más firme de la izquierda (en detrimento de PODEMOS; estrategia del *voto útil*). Del mismo modo, solía sacar las encuestas cuando había un tema controversial con respecto a la oposición (efecto de *la espiral del silencio*). Además, para debilitar el bloque de derechas, al darle en las encuestas la mayoría a la suma de PP + VOX seguía con la estrategia *underdog* pero, al no darle a VOX el apoyo que realmente tenía, propició el *voto útil* (que no lo fue) hacia el PP; descontando los votos necesarios para que VOX no obtuviese escaños en disputa, que hubiera obtenido con los *votos tránsfuga* que se fueron hacia el PP y que ahora le sobaban a éste. En este sentido, hasta en 18 provincias españolas, el PP no llegaba al siguiente escaño y VOX, con menos votos que éstos, hubiera obtenido los escaños que obtuvo en el pasado y que le hubieran dado la mayoría al bloque de derechas en las generales del 2023 (Redacción, 2023e). Todas estas artimañas estuvieron pagadas con dinero público y al servicio de un partido político (PSOE); otro ejemplo de un estamento público esclavo del poder, al más puro estilo proselitista bolivariano (¡Chávez vive!).

Dominio del Poder Judicial. El idilio del PSOE con el Poder Judicial viene de *largo*; esto sí que no se podría atribuir a lo bolivariano, al menos al de Chávez pero sí al de Simón Bolívar, el golpista original, que rompió con la monarquía en sus afanes narcisistas (Sacaquirin-Rivadeneira y Vilchez, submitted). Cuando se dice que el afán *dictatorial* de control de todos los poderes viene de *largo*, se está siendo doblemente preciso, tanto matizando la continuada historia del PSOE como matizando los actores implicados. *Largo* Caballero (secretario general del sindicato UGT desde 1918 y presidente del PSOE desde 1932) perteneció al Consejo de Estado durante la *dictadura* de Primo de Rivera (Monereo Pérez, 2021). En la historia un poco más reciente, después de la mayoría absoluta de 1982, el PSOE de Felipe González y Alfonso Guerra atacó al Poder Judicial promulgando en 1985 la Ley Orgánica del Poder Judicial (Cortes Generales, 1985b).



La Constitución Española es clara en la conformación del Consejo General del Poder Judicial (JGPJ), “El Consejo General del Poder Judicial estará integrado por el Presidente del Tribunal Supremo, que lo presidirá, y por veinte miembros nombrados por el Rey por un período de cinco años. De éstos, doce entre Jueces y Magistrados de todas las categorías judiciales, en los términos que establezca la ley orgánica; cuatro a propuesta del Congreso de los Diputados, y cuatro a propuesta del Senado, elegidos en ambos casos por mayoría de tres quintos de sus miembros, entre abogados y otros juristas, todos ellos de reconocida competencia y con más de quince años de ejercicio en su profesión” (Art. 122.3; Cortes Generales, 1978); dejando la posibilidad de que doce miembros sean elegidos de entre los magistrados pero sin especificar el modo. El hecho de que no se especificara cómo se iba a elegir de entre los magistrados a esos doce fue lo que aprovecharon tanto Felipe González como Alfonso Guerra para determinar en la ley orgánica que “Cada una de las Cámaras elegirá, por mayoría de tres quintos de sus miembros, a diez Vocales, cuatro entre juristas de reconocida competencia con más de quince años de ejercicio en su profesión y seis correspondientes al turno judicial” (Art. 567.2; Cortes Generales, 1985b); haciendo que el control en la designación de CGPJ esté de nuevo totalmente en el Poder Legislativo. Perro Sánchez fue un paso más allá, él siempre va un poco más allá, y volvió a cambiar la legislación con el apoyo de PODEMOS y los separatistas de izquierda Esquerra Republicana de Cataluña (ERC) y Bildu. Éstos últimos son los herederos de la banda terrorista ETA, así declarados por sentencia del Tribunal Supremo (TS) e inhabilitados por sus vínculos probados; la misma sentencia que fue revocada por el TC 4 días después (TC, 2011).

El TC ya fue secuestrado por José Luis Rodríguez Zapatero (PSOE) durante su legislatura entre 2004 y 2011; recusando por primera vez histórica a dos miembros del TC, cambiando la ley para que los gobiernos regionales propusieran a los candidatos y negándose a renovar a un miembro que hubo fallecido (Huarte-Mendicoa, 2011). Estos movimientos le dieron mayoría al bloque denominado *progresista* frente al denominado también bloque *conservador* (eufemismos para no decir que son de izquierdas y de derechas y que sea más evidente, si cabe, que están en manos del Poder Legislativo). La Constitución Española es clara, “El Tribunal Constitucional se compone de 12 miembros nombrados por el Rey; de ellos, cuatro a propuesta del Congreso por mayoría de tres quintos de sus miembros; cuatro a propuesta del Senado, con idéntica mayoría; dos a propuesta del Gobierno, y dos a propuesta del Consejo General del Poder Judicial” (Art. 159; Cortes Generales, 1978). Para apoderarse de los dos miembros del CGPJ (además de los dos que ya tiene el gobierno) Pedro Sánchez, junto con sus secuaces, cambiaron la Ley Orgánica del Poder Judicial para que, en lugar de que el CGPJ elija al TC por tres quintos (como estaba hasta el momento y equivalente a la proporción que debe tenerse tanto en el Congreso como en el Senado), ahora sea por mayoría simple

(Cortes Generales, 2022), mayoría que ya tenían controlada dentro del CGPJ. El resultado es que actualmente preside el TC el antiguo Fiscal General del Estado durante la legislatura de Rodríguez Zapatero (PSOE) y que, en su época de juez, se negó a imputar al también ex-presidente del gobierno del PSOE, Felipe González, por el caso GAL (Redacción, 2023f). Esta presidencia del TC se ha logrado con el apoyo de nuevos miembros socialistas del TC nombrados por el gobierno como el ex-ministro de justicia y una ex-directora General de Asuntos Constitucionales y Coordinación Jurídica del Ministro de la Presidencia; cargos ostentados durante el gobierno de Pedro Sánchez (Sierra, 2022).

¿Qué independencia del Poder Judicial puede esperarse?, ¿para qué hay tantos vericuetos de asignación de cargos si, al final, los unos dependen de los otros y todos dependen del Poder Legislativo?, ¿para qué perder el tiempo enmascarando la realidad de democracia, si no la hay?, ¿o es que ayuda a un proceso psicológico de auto-engaño y aceptación del régimen pseudo-democrático para el control de *ciudadanos obedientes*? Después de analizar en profundidad el caso de control del Poder Judicial en España, se ve más clara la actuación (o, mejor dicho, la inacción) de los poderes judiciales en países como Brasil, Perú o Ecuador.

Dominio de la ilusión de elección. Una vez controlados el poder de opinión pública y el poder jurídico (para revestir de legalidad todas las acciones y controlar los posibles deslices que puedan cometerse), falta controlar el arma más poderosa que tiene la sociedad: su creencia ilusoria de control sobre sí misma (Lewin et al., 1939). Antes se ha hablado del *bandwagon effect* como la tendencia que tiene el ser humano de unirse a la mayoría (Simon, 1954); un sistema político quedará legitimado si se cree que es el resultado de *la voluntad mayoritaria del pueblo*. Pedro Sánchez colocó al frente de la empresa Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. al que fue su jefe de campaña antes de ganar las elecciones y amigo íntimo (Redacción, 2021). Por si alguien no ve la trascendencia de este asunto, se ha de recordar que en España se puede solicitar el voto por correo; aquí es donde la trama va tomando forma. El pasado 29 de Mayo del 2023 se convocaron elecciones generales adelantadas ante la debacle de la izquierda en las elecciones de gobiernos locales del 28 de Mayo (Morosi, 2023). Las elecciones fueron fijadas el 23 de Julio del 2023 (periodo de vacaciones de gran parte de la ciudadanía). Según fuentes del propio organismo de Correos, se presentaron 2.622.808 solicitudes de voto por correo de forma presencial y 697.832 de forma telemática; haciendo un total de 3.320.640 (Redacción, 2023g). Teniendo en cuenta que se siguen investigando y está por resolver casos de compra de votos de cargos del PSOE en Almería y Melilla en dichas elecciones de gobiernos locales (Redacción, 2023h), ¿alguien se cree que no se produjera la misma debacle electoral que acaeció escasamente tres meses antes y que no se intentara compensar? Se ha de recordar que los custodios de las papeletas del voto en cierta fase del proceso son los propios

funcionarios de correos (González, 2023); no son las fuerzas nacionales del orden público. Se recuerda que la OEA recomendó la repetición electoral precisamente, entre otros factores, porque en Bolivia no se tenía seguridad en la cadena *eficiente* de custodia del voto (SFD, 2019). Además, el voto por correo es mezclado con el voto presencial en la mesa electoral correspondiente; lo cual imposibilita realizar un análisis estadístico de la distribución de dicho voto para comprobar si tiene parámetros estadísticamente anormales (como se ha desvelado en algunos casos anteriores) o si sigue una distribución equivalente al voto presencial (que debería ser lo lógico). Todo ello, sin contar con la decisión polémica de nacionalizar de forma urgente a través del Ministerio de Justicia a nietos de brigadistas republicanos internacionales en la guerra civil (unos 35.000), que evidentemente tienen una visión electoral sesgada, cuyos abuelos ni siquiera eran españoles y que no deberían involucrarse en las decisiones de un país que no es el suyo (Redacción, 2023i); además se nacionalizaron 12.800 nietos de exiliados españoles (los que perdieron la misma guerra civil que provocaron con su fraude electoral del 1936 [cf. Álvarez Tardío y Villa García, 2017] y asesinatos como en de Calvo Sotelo [Sáez, 2022]).

INDRA

Indra (un viejo conocido en Iberoamérica y mencionado en secciones anteriores de este manuscrito) es un *holding* empresarial que tiene como sectores de acción el transporte, la defensa (militar), la transformación digital y las tecnologías de la información; según reportan ellos mismos, tuvo unas ganancias en el ejercicio del 2022 de 3.851.000€ (<https://www.indracompany.com/es/indra>). Por otro lado, el 8 de Septiembre del 2010, Pablo González Romero fue nombrado administrador mancomunado de la sociedad Oyauri Investment S.L. (Ministerio de Justicia, 2010). Parece, aunque no son hechos probados, que Pablo González Romero es hijo del ex-presidente Felipe González Márquez (del PSOE y el mismo que no fue encausado en el caso GAL por Conde-Pumpido cuando era juez). Felipe González invirtió supuestamente 376€ en acciones de la compañía de su hijo que se convirtieron en 310.000€ (Urreiztieta e Inda, 2014) al comprar Indra accionariado de la empresa por un valor de 1.500.000€ (<https://www.cnmv.es/AUDITA/2011/13456.pdf>).

La Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) del Gobierno de España tiene participación accionarial en Indra (<https://www.sepi.es/es/sectores/indra-0>). Además, también tiene como accionista muy reciente a Amber Capital (Muñoz Fernández, 2022), máximo accionista del Grupo Prisa que, a Diciembre del 2019 (último ejercicio en poder consultarse

online) tenía un endeudamiento neto bancario de 1.061.100€ (<https://www.cnmv.es/AUDITA/2019/18590.pdf>) y a día de hoy no se sabe cómo es factible que siga operando. El idilio entre el grupo de comunicación Prisa y el PSOE viene de años atrás, desde la transición española; esto lo sabe hasta la BBC (https://www.bbc.co.uk/spanish/specials/1244_medios_pelea/page5.shtml). El hecho de que un 7,7% de accionariado dé como derecho el nombramiento de un consejero dominical en el Consejo de Administración de las empresas, ha dado como resultado que las tendencias socialistas hayan conseguido prescindir de 5/8 consejeros independientes de Indra (pasando el consejo de catorce a nueve) y que tres de sus actuales consejeros hayan sido nombrados directamente por el organismo gubernamental SEPI (Page, 2022). Si este movimiento no fuera de por sí intrigante, además, le ha sido adjudicado a Indra el contrato sobre escrutinio electoral en España para cuatro años pese a que no presentó a tiempo la documentación necesaria (Martín, 2022). Si bien es cierto que fue la única empresa en solicitarlo, lo cual es legal en España (en Colombia, por ejemplo, se requiere de al menos dos proveedores para llevar el concurso público), también es cierto que en otras ocasiones se le han concedido contratos públicos sin el correspondiente concurso público de adjudicación aduciendo “procedimientos de emergencia” (Sevillano, 2019).

Sea como fuere, ¿tiene lógica para el lector que se le encomiende (y no esté prohibido por normativa) a una empresa que está influenciada desde el ejecutivo la potestad de estar involucrada en procesos eminentemente competencia del Poder Electoral? ¿Qué pensaría un votante desde Iberoamérica sabiendo que la responsabilidad de sus procesos electorales actualmente recae sobre una empresa extranjera que tiene influencia de un ejecutivo socialista? El caso de Bolivia demuestra fehacientemente que hay veces que los procesos informáticos no están claros.

Relacionado con ello, nos encontramos en España que Indra realiza el recuento electoral *únicamente* de forma informática el cual (como no se verifica si no se impugna las actas) pasa a ser automáticamente el *oficial*. Como existe un riesgo de que las informaciones no coincidan, el partido VOX pidió en España el recuento exhaustivo de todas las actas oficiales y, de este modo, constatar que la contabilización que realizó Indra de las últimas elecciones del 23 de Julio era verosímil (Redacción, 2023j).

CONCLUSIONES



Se han documentado irregularidades sistemáticas en diversos sistemas socialistas iberoamericanos. No obstante, este punto no es el más relevante. Existe una preocupante pobreza democrática que deviene de la defectuosa normativa vigente acerca de la separación de poderes en el nombramiento de quiénes están llamados a ser los encargados (entre ellos, el Poder electoral) de supervisar y *contener* al Poder Ejecutivo y Legislativo. Esta normativa está articulada para que sea el mismo Poder Ejecutivo y Legislativo, y no el pueblo, el que decida estos cargos. Podría parecer que este punto no tiene importancia pero, a tenor de los hechos acaecidos en Iberoamérica, se desvela como esencial esta deficiencia para la extensión de la corrupción que asola la región.

En cuanto al fraude electoral en sí, el caso de Bolivia sirve de ejemplo paradigmático de cómo se debería investigar irregularidades electorales (SFD, 2019). Éste ha sido el motivo por el que se ha especificado exhaustivamente en primer lugar; sirve de guión de las acciones necesarias que se deben llevar a cabo para *certificar* que las irregularidades electorales pueden ser fraude electoral. Este modelo de investigación debería ser el procedimiento llevado a cabo por organismos internacionales para velar por el cumplimiento de normativas nacionales y lineamientos internacionales en el ámbito de unos comicios *legítimos*. En el caso de Bolivia, no sólo se ha descrito el proceso mejor documentado de todos los casos anteriores sino que, se ha podido comprobar cómo es la primera vez que la OEA (institución que debería velar por todos estos países) puede actuar eficientemente cuando así lo desea. No obstante, no ha vuelto a actuar de esta manera, lo cual es desafortunado y sospechoso (dado que está compuesta por los embajadores que designan los mismos países que pueden ser supervisados). De manera sistemática, la OEA envía observadores a las elecciones y realiza recomendaciones estériles (como que haya más participación de la mujer; el cáncer ideológico de nuestros días) pero no se ha vuelto a adentrar a investigar exhaustivamente otras elecciones.

En cuanto a los resultados de las investigaciones en Bolivia, destaca primeramente el hallazgo del acceso inidentificado de dos servidores paralelos no controlados ni por el TSE ni por la empresa privada auditora encargada de supervisar la limpieza de las elecciones; uno interfirió en el sistema TREP y otro intercambió información con el sistema de contabilización del voto directamente (SFD, 2019). La seguridad del sistema TREP estuvo comprometida; por lo tanto, la información que éste trasvasaba al sistema de cómputo *oficial* ya estuvo adulterada desde ese momento. Además, el propio servidor de contabilización de votos también estuvo directamente comprometido. Por si no fuera poco, el sistema cómputo era deficiente *per se* al permitir: (a) ingresar actas fuera del circuito de corroboración (sin compararlas con las imágenes digitales del TREP); (b) borrar actas digitalizadas porque simplemente tenían “escasa nitidez” en el TREP; y (c) aprobar actas incluso aunque la información digitalizada y física no coincidieran. A todo esto se le añade que en cuatro

de los nueve TED provinciales hubo pérdida de actas, lo cual impidió el proceso de aprobación en sí mismo. Además, las firmas de las actas que se procesaron no coincidieron con las de la copia química de respaldo, no se disponía de esta copia química en el voto extranjero y sólo en un 55% de las actas estuvo presente un representante del partido de la oposición. El resultado fue que se encontraran actas irregulares con más del 91% de los votos favorables para Evo Morales que provocaran que, en el último 5% de escrutinio, los datos produjeran una ruptura significativa con el patrón de votos inmediatamente anterior y dieran como ganador en primera vuelta a Evo Morales con un raspado 10,11% de diferencia con el segundo clasificado.

En Brasil existen evidencias de irregularidades muy serias que debían haber motivado la misma investigación exhaustiva de la OEA. De manera general, el dato descriptivo en todo el país es que se encuentra una diferencia de entre 3-5% más a favor de Lula que de Bolsonaro en las máquinas electrónicas que no son auditables (no se pueden fiscalizar). Llama poderosamente la atención que Bolsonaro obtuviese ostensiblemente menos votos como presidente que los que obtuvieron sus asambleístas (la misma irregularidad ha sucedido recientemente en Ecuador). Sorprende que no se tenga acceso transparente a la base de datos brutos electorales a través del TSE de Brasil. No obstante, con los datos particulares encontrados en la red, se ha realizado un análisis estadístico que confirma que, en las máquinas no-auditables, Lula da Silva gana de manera *significativa* (los datos no se deben al azar); en este sentido hay una tendencia *constante* en la dirección de los votos a su favor. Esto contrasta con las máquinas auditables, en donde gana en el total Bolsonaro pero estas diferencias no son significativas (se distribuyen de manera aleatoria; a veces, ganando Lula, a veces, ganando Bolsonaro).

En Perú, las irregularidades giran en torno a denuncias de que: (a) presidentes de mesas fueron personas menores de edad; (b) hubo unas 40.000 personas fenecidas que figuraban como que habían ejercido su derecho al voto; y (c) hubo peritajes grafológicos que evidenciaban que las firmas en un gran número de actas habían sido falsificadas (lo cual, en Bolivia, entre otros causales, provocó la repetición electoral; SFD, 2019). En este caso, la cuestión de demostración del fraude gira más en la no actuación del Poder Electoral que se declaró incompetente para dirimir sobre las evidencias presentadas. En este sentido, es evidente la obstrucción y denegatoria de justicia, el prevaricato y las omisiones impropias dado que, entre otras normativas, el Art. 118 de la Constitución Política del Perú estipula que el JNE es competente y responsable de dirimir “con arreglo a ley y a los principios generales de derecho” en “materias electorales, de referéndum o de otro tipo de consultas populares” y su Art. 178 estipula que debe “Fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio” y “Administrar justicia en materia electoral” (Congreso de la República, 2023, p. 74).

El caso de Colombia está siendo investigado por (e.g., Redacción, 2022e): (a) posibles irregularidades a la hora de licitar los servicios informáticos; (b) impedirse el acceso al registro de los resultados para poder ser auditados; y (c) un supuesto entramado para la compra del voto doble. En este caso, todo gira todavía a la especulación y debe emprenderse una investigación seria que aclare los hechos. En Venezuela, las irregularidades giran en torno a: (a) acciones oscuras de Chávez para dominar el CNE (con atribuciones anticonstitucionales de la ANC para designar a sus miembros); (b) posteriores decisiones irregulares de manipulación del registro electoral; (c) coerción a los servidores públicos y proselitismo; (d) alteración de los puestos de votación; y (e) la destrucción de material electoral. Todo ello ha sido respaldado con los análisis estadísticos que evidencian que, después del 2000 (una vez conquistado el CNE), las elecciones en Venezuela tienen resultados que no se comportan con *naturalidad* estadística (Jiménez e Hidalgo, 2014). En el caso de Ecuador, existe una clara inacción del CNE a la hora permitir que un prófugo de la justicia, como es Rafael Correa, pudiera hacer campaña política de apoyo a los candidatos de su partido (CR5); este mismo organismo no ha permitido participar en igualdad de condiciones al candidato sustituto del asesinado Fernando Villavicencio (Christian Zurita), el mismo que denunció en primera instancia la corrupción del correísmo que llevó, entre otros, a su vicepresidente, Jorge Glas, a la cárcel. La propia presidente del CNE, perteneciente al partido Pachakutik (aliado político del correísmo) reconoció que hubo fallas sistemáticas en la seguridad cibernética del voto pero que, y adelantando criterio sin investigación previa, los votos “no habían sido vulnerados” (CNN, 2023); mismo motivo de injerencia en los sistemas informáticos por el que la OEA declaró fraude en las elecciones en Bolivia (SFD, 2019). Además, el CNE permitió que 70 asambleístas se presentaran a la reelección habiendo cumplido ya las dos legislaturas permitidas por la Constitución (resolviendo cuestiones constitucionales sin ser el órgano competente para ello). Llama la atención en este caso que, como en el caso de Bolsonaro en Brasil, no hay ninguna explicación lógica de peso para justificar el hecho de que Daniel Noboa tenga 1.100.000 votos más en su candidatura presidencial que los obtenidos por sus asambleístas. En España, se ha detallado el secuestro realizado tanto del Poder Judicial como de órganos institucionales íntimamente relacionados con la tendencia (como el CIS), la custodia o la contabilización del voto (a través del SEPI).

La conclusión esencial de este trabajo es que no existe separación de poderes en Iberoamérica y eso hace que las elecciones no sean ni transparentes ni fiables. Además, el ejecutivo, por medio de la propaganda institucional (al menos en España) es capaz de comprar las voluntades de unos medios de comunicación mercenarios del poder político (e.g., Avendaño, 2018; Criales, 2023; Marcos y Casqueiro, 2023; Martín Cullell, 2022), que sirven de respaldo social a las irregularidades encontradas. Todo ello reviste de legitimidad una tiranía que persigue a todo aquél que ose



contradecir a estos regímenes dictatoriales; como es el caso de Jeanine Áñez en Bolivia (Lozano, 2022), Bolsonaro en Brasil (Editorial, 2023), Keiko Fujimori en Perú (Gómez Vega, 2023) o el desgraciadamente recientemente asesinado Fernando Villavicencio en Ecuador (Gimeno, 2023). Precisamente, Fernando Villavicencio fue un modelo de periodismo de investigación que velaba por la corrupción como un verdadero *ciudadano* (Aristóteles, 1999). No se aprecia que estos periodistas de chichinabo investiguen nexos internacionales de geopolítica que están detrás de estos intereses electorales oscuros; como que Perú y Chile son dos de los principales productores de cobre y litio (metales esenciales para China; La Gaceta de la Ibero Esfera, 2021), que Bolivia y Argentina tienen las mayores reservas de litio o que, justo después de ganar las elecciones, Lula da Silva hiciera que Brasil fuera miembro fundador de los BRICS junto a Rusia, India, China y Sudáfrica (<https://datosmacro.expansion.com/paises/grupos/brics>).

El repaso de la inacción de los poderes públicos de supuesto control de los poderes políticos ha hecho plantearse la recuperación del concepto del *tribuno de la plebe* en la antigua Roma. Los poderes públicos se han convertido en una *oligarquía* de *patricios* que hacen y deshacen a su antojo. En este sentido, es necesario que exista una figura institucional (*tribuni plebe*) que pueda revocar (*intercessio tribunicia*) los mandatos ilegítimos que atentan contra el pueblo; al mismo modo que la decisión popular (*plebiscitum*) vetaba las decisiones de los cónsules, magistrados o del mismo Senado en la antigua Roma (García López y Malagón Pinzón, 2009). Esto ayudaría, entre otros, a revocar las decisiones de los TC cuando eminentemente fueran anticonstitucionales. Fue lo que Venezuela entendió bien por Poder Ciudadano y aplicó de manera nefasta al apartar a dicho poder de la conformación, por ejemplo, de su propio CNE (ANC, 1999a, p. 200). Podría encontrarse actualmente esta función *plebeya* en la delegación de designación de cargos que van a ejercer las funciones de *tribuni plebe* (e.g., Fiscal General del Estado, Contralor General de la Nación o el mismo CNE) por medio del CPCCS de Ecuador. No obstante, ¿qué sucede cuando se irrespetan las mismas normas de conformación de esta institución y se permite participar a entes que están vinculados al poder político?, cuando está expresamente prohibido por la norma (cf. Asamblea Nacional, 2009).

Pese a que el sistema pueda estar detalladamente diseñado, siempre va a depender de la voluntad del individuo que lo tenga que llevar a cabo, respetarlo y, sobre todo, supervisarlos. En este sentido, el Pensamiento crítico es el Proceso Psicológico Básico que utiliza hechos para amueblar cada uno de los pasos del Razonamiento lógico para que éste sea sólido; “significa procurar describir y entender lo que se halla más escondido en las cosas y en los hechos que observamos y analizamos, lo que implica descubrir la razón de ser de los hechos y profundizar en los conocimientos que la práctica nos da” (Gil *et al.*, 2018). Es básicamente la capacidad de síntesis de la información en sus

elementos esenciales y significativos (de toda la amalgama de información que se nos presenta) y encadenar estas piezas en una línea lógica formal. El Pensamiento científico es el máximo exponente de este Pensamiento crítico pero, evidentemente, no se pueden realizar experimentos constantes para demostrar científicamente todo; ante esta imposibilidad, ¿qué mínimo que nuestro Pensamiento se base en *hechos*? Como decía Mafalda “Vivir sin leer es peligroso, te obliga a creer en lo que te digan” (Castelló, 2022).

Volvamos, por último, al concepto mismo de *ciudadano* (Aristóteles, 1999). Como se decía al principio de este escrito, es una falacia pensar que un hombre, por el simple hecho de ser un hombre, tiene los mismos derechos que cualquier otro hombre. Un ciudadano, en la Grecia clásica, era aquél que se ocupaba de la *cosa pública* (*rēs pūblica*). Un ciudadano desconectado de los *affaires* en Política no tiene la legitimidad de votar; ni siquiera en un sistema representativo, sobre todo cuando se ha demostrado tan fácilmente manipulable por encuestas, elecciones adulteradas y medios de comunicación al servicio del poder. En definitiva, ¿qué puede esperarse de individuos que no tienen capacidad de Razonamiento abstracto (Vilchez y Tigre Atiencia, aceptado; Vilchez y Orellana-Palacios, 2021) o que tienen ideas totalmente apartadas de la realidad con respecto al Socialismo (Vilchez, 2022a, b)?

REFERENCIAS

AFP. **El correísmo objeta la precandidatura de Zurita, reemplazo de Villavicencio en Ecuador.** El Tiempo (2023, 16 ago). <https://www.eltiempo.com/mundo/latinoamerica/ecuador-correismo-no-esta-de-acuerdo-con-reemplazo-de-fernando-villavicencio-796738>

AGENCIA EFE. **José Félix Tezanos, nuevo presidente del CIS.** Expansión (2018, 29 jun). <https://www.expansion.com/economia/2018/06/29/5b368d73e2704ed8178b45c1.html>

Agencia EFE. **Bélgica rechaza la extradición de Rafael Correa solicitada por Ecuador.** Swissinfo (2022, 6 may). https://www.swissinfo.ch/spa/ecuador-correa_b%C3%A9lgica-rechaza-la-extradici%C3%B3n-de-rafael-correa-solicitada-por-ecuador/47573788

AGUIRRE, D. **Fiscal de la Nación: Pedro Castillo ascendió indebidamente**



a 10 generales PNP. La República (2023, 16 ago).
<https://larepublica.pe/politica/actualidad/2023/08/16/fiscal-de-la-nacion-pedro-castillo-ascendio-indebidamente-a-10-generales-pnp-ministerio-del-interior-peru-libre-251888>

ÁLVAREZ GARRO, A. **Imaginarios, subjetividades y democracia: Estudios sobre el proceso electoral del 2018 en Costa Rica**. San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica, (2021).

ÁLVAREZ TARDÍO, M. Y VILLA GARCÍA, R. **1936: Fraude y violencia en las elecciones del Frente Popular**. Madrid, España: Insurgentes, (2017).

AMERISE, A. **Petro presidente: cómo operaba la guerrilla M-19 y qué papel tuvo el presidente electo de Colombia**. BBC (2022, 20 jun).
<https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-61860867>

ANDUIZA, E. Y BOSCH, A. **Comportamiento político y electoral**. Barcelona, España: Ariel, (2012).

ARISTÓTELES. **Política** (Trad. P de Azcárate). Madrid, España: Espasa Calpe, (1999).

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA. **Constitución Política del Estado**. Washington, DC: Organización de los Estados Americanos, (2009, 7 feb). https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_bolivia.pdf

ASAMBLEA NACIONAL. **Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social**. Registro Oficial Suplemento, (2009, 9 sep).
https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_org8.pdf

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. **Cuarto Volumen: Sesiones 44 a 62, 14, 15, 19 y 29 de Noviembre de 1999, 9, 20, 21, 22, 23 y 23 de Diciembre de 1999, 4, 18, 20, 24, 25, 26, 27, 28 y 30 de Enero de 2000**. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela (Nº 36.859), (1999a, 29 dic). <http://allanbrewercarias.com/wp-content/uploads/2019/06/ANC.-Actas-Vol-IV.-Nov.-Dic-1999-enero-2000.pdf>

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. **Constitución de la República**



Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela (N° 36.860), (1999b, 30 dic). https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_venezuela.pdf

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. **Constitución Política de la República del Ecuador.** Registro Oficial No. 449, (2008, 20 oct).
<https://pdba.georgetown.edu/Parties/Ecuador/Leyes/constitucion.pdf>

AVENDAÑO, T. C. **Las presidenciales más turbulentas de Brasil.** El País, (2018, 23 sep). https://elpais.com/internacional/2018/09/20/america/1537463674_814812.html

BARRENA, J. C. **El Bundestag ordena la repetición de las elecciones generales en Berlín.** El Correo, (2022, 11 nov).
<https://www.elcorreo.com/internacional/europa/bundestag-ordena-repeticion-20221111083405-ntre.html>

BENFORD, F. The law of anomalous numbers. **Proceedings of the American Philosophical Society**, 78, 551-572, (1938). <https://www.jstor.org/stable/984802>

BENÍTEZ, J. **El precedente de Austria: cuando se repitieron las elecciones por irregularidades en el voto por correo.** El debate, (2023, 15 jul).
https://www.eldebate.com/espana/20230715/precedente-austria-cuando-repitieron-elecciones-irregularidades-voto-correo_128400.html

BORJA, M. **La denuncia de un centro de cómputo paralelo, explicada.** GK, (2023, 14 feb). <https://gk.city/2023/02/10/cne-denuncia-centro-computo-paralelo/>

BREWER-CARÍAS, A. R. El Secuestro del Poder Electoral y de la Sala Electoral del Tribunal Supremo y la Confiscación de Derecho a la Participación Política Mediante el Referendo Revocatorio Presidencial: Venezuela: 2000-2004. **Ius et Praxis**, 10, 215-308, (2004). doi:10.4067/S0718-00122004000100007

BUENO, G. ¿Qué es la democracia? **El Catoblepas: Revista crítica del Presente**, 112, 2, (2011). <https://nodulo.org/ec/2011/n112p02.htm>



CANO, M. **Chile rechaza una nueva Constitución: las razones del 'No' y las alternativas constituyentes.** France 24, (2022, 5 sep). <https://www.france24.com/es/am%C3%A9rica-latina/20220905-chile-rechaza-una-nueva-constituci%C3%B3n-las-razones-del-no-y-las-alternativas-constituyentes>

CAPUTI SUNINI, M. Ley de Benford. **Publicaciones Matemáticas del Uruguay**, 17, 285–290, (2019). <http://pmu.uy/pmu17/pmu17-0285.pdf>

CARNEIRO, M. **Alexandre de Moraes deverá ser o próximo ministro da Justiça [Alexandre de Moraes será el próximo ministro de Justicia].** Estadão, (2016, 5 may). <https://www.estadao.com.br/politica/mariana-carneiro/alexandre-de-moraes-devera-ser-o-proximo-ministro-da-justica/>

CASTELLÓ, A. **Grandes frases de Mafalda en el 90º aniversario del nacimiento de Quino.** El Debate, (2022, 17 jul). <https://www.eldebate.com/cultura/libros/20220717/grandes-frases-mafalda-90o-aniversario-nacimiento-quino.html>

CERIMEDO, F. **Brazil Was Stolen Part 1.** Internet Archive, (2022, 11 nov). <https://archive.org/details/brazil-was-stolen-a-4-ijt-ah-ivb-i>

CHICOTE, J. **Errejón firmó el cobro de 401.800 euros de Venezuela para asesorías de CEPS en 2014.** ABC, (2016, 23 jun). https://www.abc.es/elecciones/elecciones-generales/abci-errejon-firmo-cobro-401800-euros-venezuela-para-asesorias-ceps-2014-201606230650_noticia.html

CNN. **Presidenta del CNE habla sobre los ataques cibernéticos durante elecciones en Ecuador.** YouTube, (2023, 20 ago). https://www.youtube.com/watch?v=zkmUdmMLPTM&ab_channel=CNNenEspa%C3%B1ol

COCA PIMENTEL, V. **Tribunal Constitucional anuló aprobación de comisión investigadora de Elecciones Generales 2021.** Infobae, (2023, 8 ago). <https://www.infobae.com/peru/2023/08/08/tribunal-constitucional-anulo-aprobacion-de-comision-investigadora-de-elecciones-generales-2021/>



CONGRESO CONSTITUYENTE DEMOCRÁTICO. **Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones (N° 26486)**. Gobierno del Perú, (1995, 17 jun). <https://pdba.georgetown.edu/Electoral/Peru/jne.pdf>

CONGRESO DE LA REPÚBLICA. **Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (N° 28301)**. Archivo Digital de la Legislación del Perú N° 28301, (2004). https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2018/09/ley_organica-1.pdf

CONGRESO DE LA REPÚBLICA. **Constitución Política del Perú**. Lima, Perú: Edición del Congreso de la República, (2023). [https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/Constitucion-Politica-\(Abril-2023\).pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/Constitucion-Politica-(Abril-2023).pdf)

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL. **Reglamento del concurso de oposición y méritos para la selección y designación para la renovación parcial de los consejeros del Consejo Nacional Electoral**. CPCCS, (2017, 5 jul). <https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2016/02/resolucion-666-cne-2017.pdf>

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. **Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas: Código de la Democracia**. Registro Oficial, (2020, 3 feb). <https://www.cne.gob.ec/wp-content/uploads/2018/10/librocodigodemocracia-1.pdf>

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. **Presentación de Resultados Finales: Elecciones Generales 2021 - Segunda Vuelta**. CNE, (2021). <https://app01.cne.gob.ec/Resultados20212V>

CORRALES, J. Electoral Irregularities under Chavismo: A Tally. **Americas Quaterly**, (2013, 13 abr). <https://www.americasquarterly.org/article/electoral-irregularities-under-chavismo-a-tally/>

CORTES GENERALES. **Constitución Española**. Boletín Oficial del Estado BOE-A-1978-31229, (1978, 29 dic). <https://www.boe.es/buscar/pdf/1978/BOE-A-1978-31229-consolidado.pdf>



CORTES GENERALES. **Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General**. Boletín Oficial del Estado BOE-A-1985-11672, (1985a, 21 jun). <https://www.boe.es/buscar/pdf/1985/BOE-A-1985-11672-consolidado.pdf>

CORTES GENERALES. **Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial**. Boletín Oficial del Estado BOE-A-1985-12666, (1985b, 2 jul). <https://www.boe.es/buscar/pdf/1985/BOE-A-1985-12666-consolidado.pdf>

CORTES GENERALES. **Ley Orgánica 8/2022, de 27 de julio, de modificación de los artículos 570 bis y 599 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial**. Boletín oficial del Estado BOE-A-2022-12579, (2022, 28 jul). <https://www.boe.es/boe/dias/2022/07/28/pdfs/BOE-A-2022-12579.pdf>

CRIALES, J. P. **Ultra, libertario y ‘anarco-capitalista’, así es Javier Milei, el grito de la Argentina enojada**. El País, (2023, 13 ago). <https://elpais.com/argentina/2023-08-13/javier-milei-el-grito-de-la-argentina-con-bronca.html>

DE MORAES, A. **Nota de Prensa**. Tribunal Superior Eleitoral, (2022, 9 nov). <https://www.tse.jus.br/comunicacao/noticias/2022/Novembro/nota-oficial>

DE LA QUINTANA, A. **Castillo presenta proyecto para que una Asamblea Constituyente de Perú elabore una nueva Constitución**. CÑÑ, (2022, 25 abr). <https://cnnespanol.cnn.com/2022/04/25/peru-castillo-proyecto-asamblea-constituyente-constitucion-orix/>

DE SECONDAT, C. L. **El espíritu de las leyes** (J. López de Peñalver, Trad.). Madrid, España: Villalpando, (1820). (Trabajo original publicado en 1748)

ECUADOR COMUNICACIÓN. **Marcela Aguiñaga presentó impugnación a la candidatura del candidato Cristhian Zurita**. YouTube, (2023, 16 ago). https://www.youtube.com/watch?v=kTCmASDsUo&ab_channel=EcuadorComunicaci%C3%B3n



EDITORIAL. Fuerzas políticas de Brasil determinantes en impeachment.

teleSURtv.net, (2016, 11 may). <https://www.telesurtv.net/news/Fuerzas-politicas-de-brasil-determinantes-en-juicio-politico-20160509-0022.html>

EDITORIAL. Sin control, ni censo, ni interventor: la votación que causó los

gritos de "pucherazo" en el Comité Federal del PSOE. laSexta, (2018, 9 jul).

https://www.lasexta.com/noticias/nacional/sin-control-sin-censo-ni-interventor-la-votacion-que-provoco-la-desolacion-y-los-gritos-de-pucherazo-en-el-comite-federal-del-psoe_2016100257f0fcbb0cf2aa7f69538c62.html

EDITORIAL. Fiscalía boliviana ordena detención de miembros de órgano

electoral tras auditoría de OEA. SPUTNIK, (2021a, 10 nov).

<https://sputniknews.lat/20191110/fiscalia-boliviana-ordena-detencion-de-miembros-de-organo-electoral-tras-auditoria-de-oea-1089267180.html>

EDITORIAL. Arauz se impone en la primera vuelta de las presidenciales de

Ecuador. El Periódico, (2021b, 7 feb).

<https://www.elperiodico.com/es/internacional/20210207/arauz-impone-primer-vuelta-elecciones-ecuador-11504693>

EDITORIAL. Elecciones en Brasil: Jair Bolsonaro gana gobernaciones clave,

y más diputados y senadores que Lula. Clarín, (2022, 3 oct).

https://www.clarin.com/mundo/elecciones-brasil-jair-bolsonaro-gana-gobernaciones-clave-diputados-senadores-lula_0_U2VJvXWcVz.html

EDITORIAL. Bolsonaro dice que publicó vídeos que defendían fraude

electoral bajo efectos de los medicamentos y por error. Europa Press, (2023, 26 abr).

<https://www.europapress.es/internacional/noticia-bolsonaro-dice-publico-videos-defendian-fraude-electoral-efectos-medicamentos-error-20230426180358.html>

ERREJÓN GALVÁN, I.; CAIRO CAROU, H. La lucha por la hegemonía durante el

primer gobierno del MAS en Bolivia (2006-2009): un análisis discursivo [Tesis Doctoral].

Universidad Complutense de Madrid, Madrid, (2012).



ESCOHOTADO, A. **Reflexión de Antonio Escotado sobre la muerte de Sócrates y la manera de despedirse de la vida.** YouTube, (2022, 9 oct). https://www.youtube.com/watch?v=Y7xglWWSKPc&ab_channel=AntonioEscotado%28InMemoriam%29

ESPAÑA, S. **El vicepresidente de Ecuador, condenado a seis años de cárcel por el 'caso Odebrecht'.** El País, (2017, 14 dic). https://elpais.com/internacional/2017/12/13/america/1513203226_698689.html

ESPITIA GARZÓN, F. Dictadura, "estado de sitio" y provocatio ad populum en la obra de Mommsen. **Revista de Derecho Privado**, 21, 7-20, (2011). http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-43662011000200001&lng=en&tlng=es

ESTEPA, H. **Alexandre de Moraes, el juez brasileño en el ojo de la tormenta.** La Voz de Galicia, (2023, 11 ene). <https://www.nytimes.com/es/2022/10/21/espanol/brasil-elecciones-desinformacion.html>

EVANS, R. J. **La llegada del Tercer Reich** (Trad. J. M. Álvarez Flórez). Barcelona, España: Ediciones Península, (2003).

GALLEGO, J. **Batacazo de Tezanos: errores en el 75% de sus encuestas.** La Razón, (2023, 30 may). https://www.larazon.es/espana/batacazo-tezanos-errores-75-sus-encuestas_2023053064756ebc5199f300018c5e94.html

GÁLVEZ MUÑOZ, L. A. Las encuestas electorales y el debate sobre su influencia en las elecciones. **Revista Mexicana de Opinión Pública**, 17(33), 25-43, (2011). doi:10.22201/fcpys.24484911e.2011.11.41334

GARCÍA LÓPEZ, L. F.; MALAGÓN PINZÓN, M. Mecanismos de protección de derechos: de la República Romana a la acción pública del siglo XIX en Colombia. **Opinión Jurídica**, 8(16), 149-167, (2009). http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-25302009000200009&lng=en&tlng=es



GAVAO, R. Bolsonaro y la Economía brasileña. **Observatorio Económico**, 133, 2-3, (2018). https://fen.uahurtado.cl/wp-content/uploads/2019/03/OE_diciembre-2018.pdf

Gil, A. **¿Cuándo empezó todo? La crisis del PSOE no es de anteaer**. elDiario.es, (2016, 29 sep). https://www.eldiario.es/politica/empezo-crisis-psoe-anteayer_1_3812611.html

GIL, R.; MORALES, A.; CATALÁN, J.; DEL CARMEN AVENDAÑO PORRAS, V.; FUENTES, C.; FLÓREZ, D., . . . MORALES, F. **Formación docente y pensamiento crítico en Paulo Freire** (Martínez, R., Herrera, G., & Catalán J., eds.). Buenos Aires: CLACSO, (2018).

GIMENO, F. **Asesinado a tiros Fernando Villavicencio, candidato presidencial en Ecuador**. Huffpost, (2023, 10 ago). <https://www.huffingtonpost.es/global/muere-fernando-villavicencio-asesinado-tiros-ecuador-candidato-presidencialbr.html>

GÓMEZ VEGA, R. **La justicia impide a Keiko Fujimori salir de Perú durante 36 meses por el caso de corrupción en su contra**. El País, (2023, 1 jun). <https://elpais.com/internacional/2023-06-01/la-justicia-impide-a-keiko-fujimori-salir-de-peru-durante-36-meses-por-el-caso-de-corrupcion-en-su-contra.html>

GONZÁLEZ, F. **Un vigilante de seguridad y ni rastro de Policía en el centro logístico que reparte el voto por correo**. OKdiario, (2023, 14 sep). <https://okdiario.com/elecciones/guarda-seguridad-ni-rastro-policia-centro-logistico-que-reparte-voto-correo-11254911>

GOYES GARCÍA, R. **Se presentó denuncia contra la presidenta del CNE por un presunto delito de peculado**. Corape, (2023, 18 ago). <https://radio.corape.org.ec/noticia/item/nacional-se-presento-denuncia-contra-la-presidenta-del-cne-por-un-presunto-delito-de-peculado>

GRECH, M. J. **El mensaje de Rafael Correa hablando de que “su venganza personal será contundente”**. Libertad Digital, (2023, 10 ago). <https://www.libertaddigital.com/internacional/latinoamerica/2023-08-10/correa-carga-contra->



[la-inseguridad-en-ecuador-y-se-viraliza-un-enigmatico-mensaje-de-hace-tres-semanas-7040579/](#)

HUARTE-MENDICOA, I. A. El Tribunal Constitucional en los tiempos de Zapatero. *Cuadernos de Pensamiento Político*, 30, 9–29, (2011). <http://www.jstor.org/stable/23045842>

HUMAYUN, H. **Informe electoral de Brasil no ve indicios de fraude en las elecciones presidenciales, dice el Ministerio de Defensa brasileño.** CÑÑ, (2022, 22 nov). <https://cnnespanol.cnn.com/2022/11/10/informe-electoral-brasil-no-ve-indicios-fraude-elecciones-presidenciales-ministerio-defensa-trax/>

JAIRALA VALLARZA, J. **Alembert Vera: Señor Lasso, usted y su familia serán los primeros fiscalizados.** YouTube, (2023, 25 ene). https://www.youtube.com/watch?v=bAsCjWDGIRw&t=962s&ab_channel=JimmyJairalaVallazza

JIMÉNEZ, R.; HIDALGO, M. Forensic Analysis of Venezuelan Elections during the Chavez Presidency. *PLOS One*, 9(6): e100884, (2014). doi:10.1371/journal.pone.0100884

JURADO ELECTORAL ESPECIAL HUANCVELICA. **Confirman resolución emitida por el Jurado Electoral Especial de Huancavelica, que declaró infundada la solicitud de nulidad de votación efectuada en mesa de sufragio del distrito de Santo Tomás de Pata, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica (Resolución N° 0709-2021-JNE).** El Peruano, (2021, 28 jun). <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/confirman-resolucion-emitida-por-el-jurado-electoral-especial-resolucion-n-0709-2021-jne-1969456-1/>

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES. **Pleno del JNE, sesión de deliberación sobre la apelación de 10 actas observadas.** YouTube, (2021a, 23 jun). https://www.youtube.com/watch?v=fTxybiEzGOM&t=469s&ab_channel=JuradoNacionaldeElecciones

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES. **Acta General de Proclamación de**



Resultados de la Elección de Presidente y Vicepresidentes de la República, Segunda Elección Presidencial de las Elecciones Generales 2021 (N.º 0750-2021-JNE). Gobierno de Perú, (2021b, 19 jul).

https://portal.jne.gob.pe/portal_documentos/files/34f6d6f6-bc29-412c-bf32-955e41a7d81b.pdf

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES. **Pleno del JNE, sesión de deliberación sobre la apelación de 10 actas observadas.** YouTube, (2021c, 23 jun). https://www.youtube.com/watch?v=g3VYMb7jYL0&t=51s&ab_channel=JuradoNacionaldeElecciones

LA GACETA DE LA IBERO ESFERA. **'Decenas de miles de muertos votaron en las elecciones de Perú y el JNE ha ignorado las pruebas'.** YouTube, (2021, 21 jul). https://www.youtube.com/watch?v=5F4i7FTN8ew&t=5s&ab_channel=LaGacetadelaIberosfera

LEÓN PALACIOS, P. C. La ambivalente relación entre el M-19 y la Anapo. **Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura**, 39(2), 239-259, (2012). http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-24562012000200010&lng=en&tlng=es

LEWIN, K.; LIPPIT, R.; WHITE, R. K. Patterns of aggressive behavior in experimentally created social climates. **Journal of social Psychology**, 10(2), 271-301, (1939). doi:10.1080/00224545.1939.9713366

LICHTENSZTEJN, S. Nueva faceta del capitalismo del siglo XXI en América Latina. **Ola financiera**, 9(25), 109-127, (2016). doi:10.22201/fe.18701442e.2017.25.57735

LOCKE, J. **Ensayo sobre el entendimiento humano.** Madrid: Editora Nacional, (1980). (Trabajo original publicado en 1620)

LONDOÑO, E.; DARLINGTON, S. **Jair Bolsonaro, el candidato brasileño que**



añora la dictadura militar. The New York Times, (2018, 5 oct).
<https://www.nytimes.com/es/2018/10/05/espanol/america-latina/jair-bolsonaro-brasil-eleccion.html>

LÓPEZ PAZ, L. Los sondeos electorales como problema de desinformación ¿Una verdad a medias? Estudio de caso sobre las Elecciones Autonómicas de la Comunidad de Madrid del 4 de Mayo de 2021. **Gladius Et Scientia: Revista De Seguridad Del CESEG**, 3, 1-12, (2022). doi:10.15304/ges.3.8492

LOZANO, D. **Condena a la ex presidenta Añez: diez años de cárcel para justificar a la revolución.** El Mundo, (2022, 12 jun).
<https://www.elmundo.es/internacional/2022/06/12/62a5a19cfdddf89088b45e1.html>

MARCOS, J.; CASQUEIRO, J. **Primer gesto del Gobierno con los partidos independentistas: ERC y Junts tendrán grupo propio en el Congreso.** El País, (2023, 23 ago).
<https://elpais.com/espana/2023-08-23/primer-gesto-del-gobierno-con-los-partidos-independentistas-erc-y-junts-tendran-grupo-propio-en-el-congreso.html>

MARTÍN, A. **Interior encarga a Indra el escrutinio electoral pese a que no presentó a tiempo la documentación.** El debate, (2022, 29 dic).
https://www.eldebate.com/espana/20221229/interior-encarga-indra-escrutinio-electoral-pesar-anomalias-concurso-publico_82153.html

MARTÍN CULLELL, J. **La mejora de la economía brasileña da un respiro a Bolsonaro en la recta final de las elecciones.** El País, (2022, 12 oct).
<https://elpais.com/internacional/2022-10-12/la-mejora-de-la-economia-brasilena-da-un-respiro-a-bolsonaro-en-la-recta-final-de-las-elecciones.html>

MARTÍNEZ CHICO, D. Comunismo platónico: Revisión crítica de un proyecto utópico y político-social en la Atenas del siglo V a. C. **El Futuro del Pasado**, 7, 279-293, (2016). doi:10.14516/fdp.2016.007.001.010.

MEBANE, W. Comment on “Benford's Law and the Detection of Election Fraud”. **Political Analysis**, 19(3), 269-272, (2011). <https://www.jstor.org/stable/23011437>



MÉNDEZ LA FUENTE, J. L. La ilegitimidad de origen del segundo gobierno de Chávez: Caso venezolano. **Cuestiones constitucionales**, 17, 115-147, (2007). http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932007000200005&lng=es&tlng=es

MINISTÉRIO DAS RELAÇÕES EXTERIORES. **El Itamaraty y las carreras del Servicio Exterior**. Gobierno de Brasil, (2018, 24 ago). <https://www.gov.br/mre/es/acceso-a-la-informacion/preguntas-frecuentes/itamaraty-y-las-carreras-del-servicio-exterior>

MINISTERIO DE JUSTICIA. **Sección Primera: Empresarios - Actos inscritos – Madrid**. Boletín Oficial del Registro Mercantil, (2010, 8 sep). <https://www.boe.es/borme/dias/2010/09/08/pdfs/BORME-A-2010-173-28.pdf>

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA. **Real Decreto 771/2018, de 29 de junio, por el que se nombra Presidente del Centro de Investigaciones Sociológicas a don José Félix Tezanos Tortajada**. Boletín Oficial del Estado, (2018, 30 jun). <https://www.boe.es/boe/dias/2018/06/30/pdfs/BOE-A-2018-9099.pdf>

MONEREO PÉREZ, J. L. Francisco Largo Caballero (1869-1946): Ministro de trabajo y previsión en la IIª República Española. **Revista De Derecho de la Seguridad Social: Laborum**, 28, 265–314, (2021). <https://revista.laborum.es/index.php/revsegsoc/article/view/511>

MORENO, G. **Alianza con Sendero Luminoso: una carta de Castillo para sobrevivir**. Panam Post, (2022, 25 ago). <https://panampost.com/gabriela-moreno/2022/08/25/alianza-con-sendero-luminoso-una-carta-de-castillo-para-sobrevivir/>

MORONSI, J. E. **Sánchez adelanta las elecciones generales al 23 de julio tras la debacle del 28M**. eldiario.es, (2023, 29 may). https://www.eldiario.es/politica/sanchez-disuelve-parlamento-adelanta-elecciones-generales-23-julio-debacle-28m_1_10248552.html

MUÑOZ FERNÁNDEZ, A. **Indra dará a la SEPI su tercer consejero antes de la**

junta de accionistas en plena revolución de su accionariado. El Español, (2022, 20 jun). https://www.elespanol.com/invertia/empresas/tecnologia/20220620/indra-sepi-tercer-consejero-accionistas-revolucion-accionariado/680682155_0.html

MURO VERDE, C. **La legislación nazi en Alemania y su repercusión social (1933-1935): Del Decreto del Reich a las Leyes de Nuremberg** [Tesis de Máster]. Universidad de Zaragoza, (2013). <https://core.ac.uk/download/pdf/289974631.pdf>

NICAS, J. **En Brasil, un solo hombre puede decidir lo que se dice en internet para combatir las mentiras.** The New York Times, (2022, 21 oct). <https://www.nytimes.com/es/2022/10/21/espanol/brasil-elecciones-desinformacion.html>

NIGRINI, M. **Benford's Law Applications for Forensic Accounting, Auditing, and Fraud Detection.** Hoboken, NJ: John Wiley & Sons, Inc, (2012). <http://library.wbi.ac.id/repository/34.pdf>

NOELLE-NEUMANN, E. **La espiral del silencio: Opinión pública, nuestra piel social.** Barcelona, España: Paidós, (1995).

PAGE, D. **El Gobierno toma el control total de Indra y cesa a cinco consejeros independientes.** Activos, (2022, 23 jun). <https://www.epe.es/es/activos/20220623/gobierno-toma-control-total-indra-13921365>

PERICCHI, L.; TORRES, D. Quick Anomaly Detection by the Newcomb–Benford Law, with Applications to Electoral Processes Data from the USA, Puerto Rico and Venezuela. *Statistical Science*, 26(4), 502–516, (2011). doi:10.1214/09-sts296

PEIRCE, C. S. ¿Qué hace sólido un razonamiento? *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 13(40), 111-126, (2008). http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-52162008000100007&lng=es&tlng=es

PIÑA, R. **Los 20 puntos que debes conocer del acuerdo entre PSOE y**



Ciudadanos. El Mundo, (2016, 24 feb).
<https://www.elmundo.es/espana/2016/02/24/56cdbc2fca474138708b45ff.html>

PLATÓN. **La República ó el Estado** (P. de Azcárate, Trad.). Madrid, España: Medina y Mavarro, (1872).

PP AYUNTAMIENTO DE MADRID. **Errejón desvela cómo colocar a los suyos cuando Podemos pierda el poder en Madrid.** YouTube, (2018, 24 abr).
https://www.youtube.com/watch?v=pE8mu3gx8Fc&ab_channel=PPAyuntamientodeMadrid

PRADO, E. **Investigación de la Fiscalía ratifica que no hubo fraude electoral.** La República, (2022, 15 ene). <https://larepublica.pe/politica/2022/01/15/ministerio-publico-investigacion-de-la-fiscalia-ratifica-que-no-hubo-fraude-electoral-en-las-elecciones-2021-keiko-fujimori>

REDACCIÓN. **Montesquieu ha muerto.** El Correo Gallego, (2008, 14 sep).
<https://www.elcorreogallego.es/hemeroteca/montesquieu-ha-muerto-EDCG342789>

REDACCIÓN. **Evo con luz verde para la re-reelección: Tribunal Constitucional avala nueva norma, pero Constitución del 2009 la prohíbe.** Perú21, (2013, 22 may). <https://peru21.pe/opinion/evo-luz-verde-re-reeleccion-1-107544-noticia/>

REDACCIÓN. **Bolivia dice "No" en referendo a otra reelección de Evo Morales.** BBC, (2016, 24 feb).
https://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/02/160223_bolivia_evo_morales_referendo_resultado_ep

|

REDACCIÓN. **Elecciones en EE.UU.: las "impresionantes" fallas que un grupo de hackers encontró en las máquinas de votación electrónica.** BBC, (2018, 1 oct).
<https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-45690461>

REDACCIÓN. **Identifican a Sergio Martínez como el asesor que manipuló**

datos de comicios. Los Tiempos en otra Dimensión, (2019, 7 dic). <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191207/identifican-sergio-martinez-como-asesor-que-manipulo-datos-comicios>

REDACCIÓN. Todas las veces que Sánchez dijo que no pactaría con Podemos, ERC y Bildu. Okdiario, (2020, 15 ene). <https://okdiario.com/espana/todas-veces-que-sanchez-dijo-que-no-pactaria-podemos-erc-bildu-5041915>

REDACCIÓN. Los empleados de Correos acusan al amigo de Pedro Sánchez de haberles excluido de la vacunación. El Confidencial Digital, (2021, 8 mar). https://www.elconfidencialdigital.com/articulo/el_chivato/empleados-correos-acusan-amigo-pedro-sanchez-haberles-excluido-vacunacion/20210305125542220121.html

REDACCIÓN. Lula y Bolsonaro se enfrentarán en segunda vuelta en Brasil tras una votación más ajustada de lo previsto. BBC, (2022a, 2 oct). <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-63098607>

REDACCIÓN. Suspenden de Twitter al diputado electo con más votos de Brasil, tras denunciar «fraude» en comicios. Río Negro, (2022b, 5 nov). <https://www.rionegro.com.ar/mundo/politica/suspenden-de-twitter-al-diputado-electo-con-mas-votos-de-brasil-tras-denunciar-fraude-en-comicios-2579149/>

REDACCIÓN. Subcomisión de Acusaciones Constitucionales archiva denuncia contra Pedro Castillo y Dina Boluarte. Gestión, (2022c, 3 oct). <https://gestion.pe/peru/politica/pedro-castillo-subcomision-de-acusaciones-constitucionales-del-congreso-archiva-denuncia-contra-presidente-y-dina-boluarte-rmmn-noticia/>

REDACCIÓN. Los 18 puntos de la denuncia de Colombia Transparente que tiene contra las cuerdas al Registrador Alexander Vega. El Expediente, (2022d, 30 jul). <https://elexpediente.co/los-18-puntos-de-la-denuncia-de-colombia-transparente-que-tiene-contra-las-cuerdas-al-registrador-alexander-vega/>

REDACCIÓN. Colombia Transparente denunció presunto fraude en

legislativas por parte del registrador. La Libertad, (2022e, 11 abr). <https://diariolalibertad.com/sitio/2022/04/11/colombia-transparente-denuncio-presunto-fraude-en-legislativas-por-parte-del-registrador/>

REDACCIÓN. Se está fraguando un fraude en nuestro país: presidente del Senado Juan Diego Gómez. ifmnoticias.com, (2022f, 22 may). <https://ifmnoticias.com/se-esta-fraguando-un-fraude-en-nuestro-pais-presidente-del-senado-juan-diego-gomez/>

REDACCIÓN. “Pronto se te acabará la fiesta”: En redes rescatan antiguo tuit de Rafael Correa contra candidato asesinado en Ecuador. Maduradas, (2023a, 10 ago). <https://maduradas.com/pronto-se-te-acabara-la-fiesta-redes-antiguo-tuit-rafael-correa-candidato-asesinado-ecuador/>

REDACCIÓN. El candidato asesinado en Ecuador trazó un esquema sobre la financiación de Rafael Correa a Podemos. Periodista Digital, (2023b, 14 ago). <https://www.periodistadigital.com/periodismo/periodismo-online/20230814/candidato-ecuador-asesinado-trazo-esquema-financiacion-rafael-correa-noticia-689404932438/>

REDACCIÓN. La eterna pugna entre el juez Walter Macías y el Consejo de la Judicatura. Primicias, (2023c, 25 ago). <https://www.primicias.ec/noticias/politica/walter-macias-enfrentamiento-judicatura/>

REDACCIÓN. Casi 70 assembleístas destituidos buscarán la reelección. Primicias, (2023d, 7 jul). <https://www.primicias.ec/noticias/elecciones-presidenciales-2023/asambleistas-destituidos-muerte-cruzada-reeleccion-partidos/>

REDACCIÓN. Estos son los sitios en los que el “voto útil” quitó escaños a VOX. EltoroTV, (2023e, 25 jul). <https://eltorotv.com/programas/el-gato-al-agua/asi-hunde-el-movimiento-trans-a-las-mujeres-en-el-deporte-20230728?scroll-event=true>

REDACCIÓN. Conde-Pumpido, un jurista próximo al PSOE que fue fiscal

general con Zapatero y defendió la negociación con ETA. Europapress, (2023f, 11 ene). <https://www.europapress.es/nacional/noticia-conde-pumpido-jurista-proximo-psoe-fue-fiscal-general-zapatero-defendio-negociacion-eta-20230111141545.html>

REDACCIÓN. Correos ha admitido más de 2,6 millones de solicitudes de voto por correo para las Elecciones Generales del 23 de julio. Correos, (2023g, 14 jul). <https://www.correos.com/sala-prensa/correos-ha-admitido-mas-de-26-millones-de-solicitudes-de-voto-por-correo-para-las-elecciones-generales-del-23-de-julio/>

REDACCIÓN. Así funcionaba la compra de votos en Melilla y Mojácar que le ha estallado al PSOE en la recta final de la campaña. Onda Cero, (2023h, 25 may). https://www.ondacero.es/elecciones/asi-funcionaba-compra-votos-melilla-mojacar-que-estallado-psoe-recta-final-campana_20230525646f08a721596b000139eb49.html

REDACCIÓN. Sánchez nacionaliza de urgencia a los supuestos nietos de las Brigadas Internacionales para que voten. Adelante España, (2023i, 5 may). <https://adelanteespana.com/sanchez-nacionaliza-de-urgencia-a-los-supuestos-nietos-de-las-brigadas-internacionales-para-que-voten>

REDACCIÓN. Vox pide acceder a las actas del 23-J para comprobar si los votos se han contabilizado "de forma correcta". Huffpost, (2023j, 27 jul). <https://www.huffingtonpost.es/politica/vox-pide-acceder-actas-23j-comprobar-votos-han-contabilizado-de-forma-correcta.html>

RÍOS, S.; LUNA, V. Primarias del PSOE | Pedro Sánchez logra una rotunda victoria y aboga por "construir el nuevo PSOE". 20 minutos, (2017, 22 jun). <https://www.20minutos.es/noticia/3039172/0/primarias-psoe-directo/>

RÍOS GARCÍA, M. Bolivia: pieza clave de la teocracia iraní en su ofensiva contra Occidente. La Gaceta de la Iberoesfera, (2023, 26 jul). <https://gaceta.es/iberosfera/bolivia-pieza-clave-de-la-teocracia-irani-en-su-embestida-contra-occidente-20230726-0420/>

ROSERO, A. 49 casos de corrupción se indagan en tres megaobras del



Correísmo. El Comercio, (2021, 6 sep). <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/casos-corrupcion-indagacion-megaobras-correismo.html>

ROUSSEAU, J. J. **Contrato social** (F. de los Ríos, Trad.). Madrid: Espasa Calpe, (1971). (Trabajo original publicado en 1762)

RUEDA, C. **Vera y Aguiñaga con fecha para la audiencia por denuncia de infracción electoral.** Expreso, (2023, 13 jul). <https://www.expreso.ec/actualidad/vera-aguinaga-fecha-audiencia-denuncia-infraccion-electoral-166698.html?login=google>

SACAQUIRIN-RIVADENEIRA, C.; VILCHEZ, J. L. **Trastorno de Personalidad Narcisista en personajes históricos: el caso de Simón José Antonio de la Santísima Trinidad Bolívar y Ponte Palacios y Blanco.** *Perspectivas en Psicología*, (submitted).

SÁEZ, L. **86 años del asesinato de Calvo Sotelo, el crimen que desencadenó la Guerra Civil española.** La Razón, (2022, 13 jun). <https://www.larazon.es/espana/20220713/pmfimzw7oizdcle42h6qzwwkosne.html>

SÁNCHEZ BERZAIN, C. **Petro repite en Colombia el “exitoso” plan castrochavista aplicado en Venezuela, Bolivia y Nicaragua.** Inforbae, (2023, 7 may). <https://www.inforbae.com/america/opinion/2023/05/07/petro-repite-en-colombia-el-exitoso-plan-castrochavista-aplicado-en-venezuela-bolivia-y-nicaragua/>

SÁNCHEZ MEDERO, G.; SÁNCHEZ MEDERO, R. El eje derecha-izquierda: El voto en las elecciones generales en España (1977-2008). *Argos*, 27(52), 204-250, (2010). http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0254-16372010000100009&lng=es&tlng=es

SECRETARÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA. **Análisis de Integridad Electoral Elecciones Generales en el Estado Plurinacional de Bolivia.** Washington, DC: Organización de los Estados Americanos, (2019). [https://www.oas.org/es/sap/deco/Informe-Bolivia-2019/0.1%20Informe%20Final%20-%20Análisis%20de%20Integridad%20Electoral%20Bolivia%202019%20\(OSG\).pdf](https://www.oas.org/es/sap/deco/Informe-Bolivia-2019/0.1%20Informe%20Final%20-%20Análisis%20de%20Integridad%20Electoral%20Bolivia%202019%20(OSG).pdf)



SEVILLANO, E. G. **El Gobierno adjudica a Indra sin concurso público el recuento electoral del 10-N.** El País, (2019, 9 oct). https://elpais.com/politica/2019/10/09/actualidad/1570646711_621767.html

SIERRA, A. **Pedro Sánchez coloca en el Constitucional a dos ex altos cargos de su Gobierno.** The Objective, (2022, 29 nov). <https://theobjective.com/espana/politica/2022-11-29/sanchez-cgpi-campo-constitucional/>

SIMON, H. A. Bandwagon and underdog effects of election predictions. **Public Opinion Quarterly**, 18(3), 245–53, (1954). https://iif.library.cmu.edu/file/Simon_box00063_fld04831_bdl0001_doc0001/Simon_box00063_fld04831_bdl0001_doc0001.pdfSol

TELEANQUIOQUIA NOTICIAS. **Entrevista con Sergio Alzate, fundador Colombia Transparente.** YouTube, (2022, 26 may). https://www.youtube.com/watch?v=to2j8WJ-JtE&ab_channel=TeleantioquiaNoticias

THORNDIKE, E. L. A constant error in psychological ratings. **Journal of Applied Psychology**, 4, 25–29, (1920). doi:10.1037/h0071663

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. **Pleno. Sentencia 62/2011, de 5 de mayo de 2011: Recurso de amparo 2561-2011.** Boletín Oficial del Estado BOE-A-2011-9135, (2011, 25 may). <https://www.boe.es/boe/dias/2011/05/25/pdfs/BOE-A-2011-9135.pdf>

TV SENADO. **CTFC discute a fiscalização das inserções de propagandas políticas eleitorais** [CTFC discute la supervisión de las inserciones de anuncios políticos electorales]. YouTube, (2022, 30 nov). <https://www.youtube.com/watch?v=6fKlEvrnj3U>

URREIZTIETA, E.; INDA, E. **Felipe González gana 300.000 euros en un mes tras entrar Indra en la empresa de su hijo mayor.** El Mundo, (2014, 9 abr). <https://www.elmundo.es/espana/2014/04/08/5343363de2704e04658b458e.html>

VICEMINISTERIO DE COMUNICACIÓN. **Bolivia aclara en la OEA que el TREP "no es oficial", descarta fraude e invita a revisar uno a uno los votos.** Estado



Plurinacional de Bolivia, (2019).

<https://comunicacion.gob.bo/?q=20191024/27909>

VILCHEZ, J. L. Mental footnotes: Knowledge constructivism from logical thinking to personal beliefs and therapy. **Research in Psychotherapy: Psychopathology, Process and Outcome**, 19(2), 157-164, (2016). doi:10.4081/ripppo.2016.234

VILCHEZ, J. L. Mental footnotes. Knowledge constructivism: From logical thinking and personal beliefs to social rationality and spiritual freedom. **Journal of Religion and Health**, 57(6), 2343-2361, (2018). doi:10.1007/s10943-018-0591-5

VILCHEZ, J. L. Mental footnotes: Knowledge constructivism from logical thinking to daily functioning. **Review of Contemporary Philosophy**, 18, 7-22, (2019). doi:10.22381/RCP1820191

VILCHEZ, J. L. Mental footnotes in Socialism: the current social validity of the concept of *bourgeoisie* from the Marx's and Engels' "Manifesto of the communist party". **Mind & Society**, 21, 165–182, (2022a). doi:10.1007/s11299-022-00292-w

VILCHEZ, J. L. Percepción y distorsiones del socialismo en ciudadanos de Cuenca, Ecuador. **Sur Academia: Revista Académica-Investigativa de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa**, 9(18), 36–51, (2022b). doi:10.54753/suracademia.v9i18.1352

VILCHEZ, J. L. The economical reasoning: Mental Footnotes and the Popular and Solidarity Economy. **Portal de la Ciencia**, 4(2), 218–228, (2023). doi:10.51247/pdlc.v4i2.362

VILCHEZ, J. L.; TIGRE ATIENCIA, W. X. Posturas políticas e Inteligencia fluida y cristalizada en estudiantes universitarios. **Quaestio Iuris**, (aceptado).

VILCHEZ, J. L.; ORELLANA-PALACIOS, C. E. Nivel de Razonamiento abstracto en estudiantes universitarios. **Transformación**, 17(2), 280-288, (2021). <https://revistas.reduc.edu.cu/index.php/transformacion/article/view/e3510/3377>

VILLARROEL, G. **TSE pidió a la Fiscalía verificar contratación de Indra para**



voto electrónico. La Prensa Gráfica, (2023, 15 ago). <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/TSE-pidio-a-la-Fiscalia-verificar-contratacion-de-Indra-para-voto-electronico-20230815-0037.html>

VILLAVICENCIO, F.; ZURITA, C. **Odebrecht y otras multinacionales pusieron presidente en Ecuador.** Fundación 1000 Hojas, (2019, 30 abr). <https://www.milhojas.is/612540-odebrecht-y-otras-multinacionales-pusieron-presidente-en-ecuador.html>

WHYMAPS. **No veas este vídeo si vas a votar hoy: #WHYDEMOCRACY.** YouTube, (2016, 10 feb). https://www.youtube.com/watch?v=k8vVEbCquMw&ab_channel=%23WHYMAPS

YUQUILEMA, F. **La Corte de Brasil anula las pruebas en contra de Jorge Glas en el caso Odebrecht.** Metro, (2023, 12 ago). <https://www.metroecuador.com.ec/noticias/2023/08/12/la-corte-de-brasil-anula-las-pruebas-en-contra-de-jorge-glas-en-el-caso-odebrecht/>

ZAMBRANO, R. **Rafael Correa impulsa una asamblea constituyente (otra vez). ¿La aplicación de esta figura ha beneficiado al Ecuador?** El Universo, (2023, 10 abr). <https://www.eluniverso.com/noticias/informes/rafael-correa-tenemos-que-ir-a-una-asamblea-constituyente-la-aplicacion-de-esta-figura-realmente-ha-beneficiado-al-pais-nota/>

Sobre o autor:

Jose Vilchez

PhD en Psicología experimental y Neurociencia del Comportamiento, Máster en Neurociencia cognitiva y del Comportamiento y Licenciado en Psicología. Actualmente es Profesor Titular de Universidad e imparte las asignaturas de Psicología del Aprendizaje, Historia de la Psicología y Psicología fisiológica. Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad del Atlántico Medio, Las Palmas, España
ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5288-8791>
E-mail: jlvil@hotmail.de

